DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Domingo 17 de Mayo de 1908 | TOMO XI – Núm. 782

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 15 de Mayo de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Olivera, Lenzi (don Eduardo), Areco, Campisteguy, Ros, Blengio Rocca, Segundo, Serrato, Pons, Espalter, Tiscornia, Magariños Veira, Avegno y Travieso.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se observa se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud del señor Luis Batlle y Ordóñez.

(Repártase).

—La señora Robustiana Gómez de García solicita devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

—Don Horacio Labandera solicita cómputo de servicios.

(A la Comisión de Peticiones).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado.

Había quedado con la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Señor presidente: Ante todo, mi agradecimiento al Honorable Senado por su deferencia de haber suspendido la consideración de este asunto para permitirme proseguir sin interrupción la lectura del dictamen que he producido como miembro de la Comisión de Fomento.

En la sesión del lunes al sonar la hora reglamentaria, me ocupaba de demostrar el escaso tráfico del Ferrocarril Uruguayo del Este y lo que ese escaso tráfico debía disminuir con la próxima apertura del puerto de Piriápolis.

Ahora voy á continuar probando que el puerto de La Paloma contribuirá también á reducir ese escaso tráfico.

Con permiso del Honorable Senado continuaré la lectura de mi exposición.

(Lee):

¿Y, quién puede creer, que construído el puerto de La Paloma, donde apesar de sus pésimas condiciones actuales, sólo la lana exportada por él en 1906-1907 representó derechos por valor de 12.881 pesos y su exportación arrojó 24.518 pesos por el mismo concepto; quién puede creer, que después de construídas las obras que se van á realizar, el Departamento de Rocha puede ser tributario de la vía férrea, ya espere ésta su concurso en este lado del pasadizo, ya lo vaya á buscar en el extremo opuesto?

¿Es que acaso, todos estos puertos, no tendrán radio de influencia cada día mayor?

¿Es que acaso estos puertos no han de luchar siempre ventajosamente con la vía férrea?

Para que así no sucediera, sería necesario que la ciencia y la naturaleza transformaran sus principios inmutables.

Siquiera esa línea pudiese servir para transportar la producción de los puntos intermedios hacia los puertos; pero ya hemos visto que el pasadizo geográfica y físicamente no es apropiado para producir un volumen capaz de servir el interés del capital empleado en la vía; por lo menos, en muchos años todavía.

¿Para qué se necesita, pues, esa línea tan costosa y que tan cara tiene que ser siempre al Tesoro Público?

¿Para transportar (hipotéticamente) en el mejor de los casos, el mismo volumen de producción que ahora, lo que es imposible ante los nuevos adversarios que dentro de dos años le va á presentar ese mar hasta ayer tan despreciado?

Aún suponiendo irrazonablemente que el volumen de transporte se conservara como en la actualidad, ¿para qué aumentar la distancia, aumentando también la garantía del Estado?

¿Para traer desde Maldonado, lo mismo que ahora trae de La Sierra?

Esto recuerda la vieja sátira militar que prescribe que cuando no alcanza un cañonazo deben tirarse dos.

Sólo probando lo contrario de lo que estamos exponiendo podrá demostrarse que esa línea es necesaria.

¿Tendremos que fatigar aún más la atención del Honorable Senado para probar que la línea no tiene porvenir económico?

Aunque esta demostración fluye de la anterior, pero, como podría argumentarse con la posibilidad de un desarrollo agrícola favorecido por la línea, lo que podría refutarse señalando por toda contestación el proyecto de Piriápolis, no obstante, sin ser profetas puede afirmarse, que en el pasadizo que quiere atravesar la vía no se desenvolverá la agricultura á su influjo.

La estadística de varios años nos dice que Maldonado sólo produce de 650 á 670 kilos de trigo por hectárea, y unos 650 á 700 kilos de maíz en igual extensión, circunstancia que lo coloca en la 14.ª categoría respecto á los demás Departamentos agrícolas del país; en tanto que Minas, su vecino, produce más de 965 kilos de trigo por hectárea y de 740 á 750 kilos de maíz, con cuyo coeficiente conquista el primer rango de la agricultura nacional por la fertilidad de sus tierras, llegando con sólo 17.205 hectáreas á producir el enorme volumen de 15.614 toneladas de trigo y 13.314 toneladas de maíz, en 13.193 hectáreas ó sean en conjunto 28.928 toneladas, volumen que sólo pueden sobrepasar Canelones y Colonia, pero con mayor extensión de tierra roturada y por consiguiente con coeficientes menos lucrativos, puesto que Canelones arroja 730 kilogramos por hectárea, San José 710 y Colonia 734.

Pero hay que hacer notar, que la 8.ª sección de Maldonado, la que físicamente no le pertenece, la que por esta misma circunstancia es tributaria de Minas, ha alcanzado un coeficiente de 854 kilogramos de trigo por hectárea.

Tomen nota de estos antecedentes los estadistas nacionales; mediten respecto á los guarismos que en todo concepto está revelando la estadística de Minas que ya lo colocan como exportador por cuenta propia; piensen en el progreso rápido que adquiere el refinamiento de su ganadería, que lo eleva hasta los primeros rangos en el país; y sus lanas hasta las mejores calidades; reflexionen sobre su posición geográfica mediterránea, en condiciones de clausura boliviana, y digan si no es conveniente para la nación favorecer la salida de sus productos por algunos de los puertos oceánicos, y si no fué acertada y patriótica la resolución del Congreso de Vialidad, al aconsejar que se sustituyera el trazado de La Sierra á Maldonado por otro desde Minas hasta Rocha.

El destino de Maldonado es otro:

Sus producciones serán, la industria de la madera con bosques plantados en esas tierras donde el trigo no enriquecerá jamás al agricultor; la vid con su industria vitícola y alcohólica que ya le da el 5.° lugar entre los Departamentos que se dedican á este comercio, desde que ha llegado á cifrar 1:334.100 cepas en 336 hectáreas—en las proximidades de Piriápolis; la lana, pues sus campos son apropiados para la expansión de rebaños, con especialidad los denominados caras negras; las cremerías, que ya tienen su base digna de ser tomada en consideración, también frente á Piriápolis. La exportación de piedra de cal y granito que está sobre las costas, y la explotación de sus minerales.

Todo esto está indicando que para su explotación no requiere un ferrocarril de 1 metro 44 centímetros de trocha, con un costo kilométrico superior á sus fuerzas económicas, desde que el comercio no ha de utilizarlo, porque los centros urbanos están, como hemos dicho, frente á sus puertos.

En otras ocasiones he hecho el estudio comparativo de las tarifas que tendrán que regir, y ellas demuestran que la lucha entre la vía férrea y el mar es imposible.

¿Debo fatigar más vuestra atención con esta faz del asunto?

Vuestra ilustración me ahorra ese trabajo. Estas son cosas que ya no se discuten entre los que conocen estas cuestiones.

¿Dónde está, pues, el porvenir económico de ese costoso ferrocarril?

¿Tendré, después de lo dicho, que probar que él constituirá un gravamen sin término para el tesoro público con la garantía que se le pide?

¿Cuándo llegará esta línea á producir el 5 °/o de ganancia líquida sobre el capital en que se afora y en la forma que se establece en el proyecto que estamos estudiando?

La contestación, señores senadores, la dejo librada á vuestro claro criterio.

Ahora voy á considerar el negociado en sí mismo.

Por el artículo 1.°, la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este queda desobligada de construir la línea hasta el río Cebollatí, en la extensión de 400 kilómetros, concediéndosele una nueva concesión que sólo comprenderá los trozos entre Olmos y La Sierra con 50 kilómetros ya construídos; y entre La Sierra y San Carlos con un ramal á Maldonado ó sean 63 kilómetros, por construir.

Ya hemos dicho lo bastante sobre esto.

Por el artículo 2.° el trozo de línea ya construída, quedará hipotecada á favor del Estado con el único objeto de garantir el fiel cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae por la nueva concesión que se le otorga.

La lectura de este artículo hace creer que la Empresa puede disponer de la sección Olmos-La Sierra, como si estuviera libre de toda obligación ó gravamen, y sin embargo, esa sección con la cual se piensa garantir al Estado, resulta que, aun cuando nada al respecto se diga en el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa, resulta, digo, que ya estaba hipotecada, según se puso en claro en la discusión á que dió lugar en la Cámara de Representantes.

El caso bien merece que se le consagren cuatro palabras, pero seré breve.

Baste decir, que la Camara creyó que para subsanar tan extraño olvido ó silencio del hecho, bastaba con consignar en el artículo que la línea quedaría afectada en primera hipoteca, etc.

El Honorable Senado á su vez resolverá sobre este punto, si cree que debe entrar á la discusión particular en la forma en que está planteado este negocio.

En el artículo 3.° no quiero detenerme porque tiene poca importancia del punto de vista que yo estoy apreciando el asunto.

El artículo 4.° establece que «el capital queda fijado en la suma que resulte de la aplicación de la extensión longitudinal de las líneas abiertas al servicio público del precio unitario de 5.000 £ por kilómetro en explotación.

«Este capital no podrá en ningún caso ser aumentado por la Empresa sin el consentimiento del Estado.»

Respecto de este artículo, vuelvo á reproducir lo que ya dije cuando aprecié el costo de nuestros ferrocarriles; y más adelante voy á aclarar el punto demostrando que esta línea no vale 5.000 £ el kilómetro. Por ahora me limito á llamar la atención sobre el final del artículo, según el cual sólo se podría aumentar el capital si el Estado lo consintiese, vale decir que si hubiera influencias capaces de conseguir el consentimiento, el capital podrá aumentarse.

El artículo 5.° complica ya el negociado sacándolo de los límites de lo acostumbrado, para introducirlo en una senda difícil de seguir en línea recta.

Dice este artículo:

«Para facilitar á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este la construcción «de las líneas indicadas en el artículo 1.° «limitada, por ahora, á las líneas de La «Sierra á San Carlos y de San Carlos á «Maldonado, el Estado coadyuvará á dicha construcción con dos subvenciones, «una fija y la otra variable. La primera «(subvención fija) le será integrada en una «sola vez, y la segunda (subvención variable) sera anualmente exigible por la Empresa, siempre que la explotación de sus «líneas no alcance á darle en el año una «ganancia líquida de 5 °/o sobre el capital «fijado por el artículo 4.°. Las dos subvenciones referidas se conceden á título devolutivo con sujeción á las condiciones «que más adelante se indicarán».

«La primera subvención, ó sea la fija, «consistirá en la entrega por parte del «Estado á la Empresa del Ferrocarril «Uruguayo del Este de la cantidad de «750 £ al 92 °/o por cada kilómetro de vía «á construirse de inmediato.

«Dicha entrega se efectuará en títulos «especiales de deuda pública que se denominará «Bonos de garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este», que gozarán un «servicio de 5 °/o anual de interés pagadero por semestres y de 1 °/o anual de «amortización acumulativa. Aquella entrega se verificará dentro de los siete «días siguientes al de la firma del contrato «de concesión y en el acto de formalizarse la escrituración de afectación hipotecaria de la actual línea de Empalme-Olmos á La Sierra que la Empresa otorgará á favor del Estado.

«La amortización será semestral, por «compra ó á la puja, mientras la deuda se «mantenga abajo de la par, y por sorteo y «por su valor escrito, cuando aquélla esté «arriba de la par.

«El Estado se reserva el derecho de «efectuar amortizaciones extraordinarias «siempre que lo juzgue conveniente.

«Estos títulos serán recibidos por la «Empresa al 92 °/o de su valor nominal, «debiendo el servicio de intereses correspondiente, cubrirse con rentas generales.

«La subvención fija relativa á la línea «de San Carlos á Rocha será entregada á «la Empresa dentro de los siete días de la «notificación que se le hiciere para exigirle la construcción de dicha línea de «acuerdo con lo estipulado por el artículo «7.° (cuando las ganancias líquidas de las «líneas alcancen al 3 1/2 °/o sobre el capital fijado).

«La segunda subvención, ó sea la variable, *que suele calificarse de garantía* (sic) «consistirá en la entrega anual por parte «del Estado á la Empresa, del 3 1/2 °/o del «capital fijado por el artículo 4.° mientras «las ganancias líquidas de toda la línea «abierta al servicio público no pasen del «1 1/2 °/o sobre el referido capital, y en la «entrega á la misma Empresa de lo que «falta para completar el 5 °/o cuando aquellas ganancias pasen el 1 1/2 °/o.

«La subvención anual queda extinguida «completamente cuando las ganancias «líquidas de la Empresa lleguen al 5 °/o de «dicho capital».

Antes de decir lo que pienso respecto de este artículo, voy á recordar lo que dijo el diputado doctor Martín C. Martínez cuando se consideró en la Cámara de Representantes.

Dijo entonces ese ilustrado compatriota:

«La conjunción de esas subvenciones «me parece que resulta un favor excesivo, *tratándose de una línea que no es de un interés fundamental y de una región que «puede ser servida por la navegación marítima.*

«Por este proyecto, el Estado acuerda «dos favores á la Empresa constructora: «uno es la garantía de 3 1/2 °/o y otro es «una prima de 750 £ por kilómetro.

«De la conjunción de estos dos factores, «resulta, en primer lugar, que la garantía «es mucho mayor que la de 3 1/2 °/o por «5000 £.

«En efecto, de esas 5.000 £ en que está «aforado el kilómetro de vía, la Empresa «no pone sino 4250; las 750 £ restantes «las pone el Estado en bonos de 5 °/o de «interés y 2 de amortización que entrega al 92 °/o,—de suerte que puede decirse que esas 750 £ las entrega el Estado «en oro sellado.

«Bueno: El Estado no solamente entrega esta prima de 750 £ por kilómetro, sino que, además, garantiza el interés de «3 1/2 para las 5000 £ que ha de costar el «kilómetro; pero como la Empresa pone «nada más que 4250 £ por kilometro, en «realidad no le viene á garantir el 3 1/2 °/o «sino un porcentaje de 4 y 20;—más, todavía, porque habría que agregar el 3 1/2 «garantido por las 5000 £ que cuesta el «kilómetro de vía, el 5 de interés y el 2 de «amortización que se paga por las 750 £ «de prima.

«Ya con esto resulta una garantía mayor del 5 o/o, y si todavía se agrega, «que para los efectos de la garantía no se «contarán las ganancias de la Empresa «en tanto que no suban del 1 1/2 o/o, resultará que, en realidad, venimos á ga-

«rantir un interés alrededor de 7 o/o—no «preciso cifras,—el interés máximo que «hemos garantido en otras épocas en que «el valor del dinero era mucho mayor en «todo el mundo y mucho menor el crédito «del país.

«No es esto solo: además de garantir un «interés, como digo, alrededor del 7 o/o, el «Estado paga una prima de 750 £ por ca-«da kilómetro de vía que se haga.

«Aforado el kilómetro á 5000 £ resulta «que por cada 4250 £ que pone la Empre-«sa, el Estado le da una prima de 750 £ «y eso significa una prima de 17.64 o/o,— «una prima verdaderamente considerable. «Estoy por calificarla de enorme; es cer-«ca del 20 o/o del capital que viene á pa-«gar el Estado á esta vía férrea además «de garantirle un interés que, hechas las «cuentas debidamente, no bajará en mu-«cho del 7 o/o.

«Cuando estamos construyendo líneas «como la de Nico Pérez con garantía del «3 1/2 o/o me parece mucho el dar una ga-«rantía del 7 o/o en realidad y todavía «una prima de pesos 17.64 sobre el capital, «tratándose de una obra interesante, *pero «no una de esas obras por las cuales clama «el país.*»

Y agregaba el doctor Martínez:

«Le diré que esa suma de 750 £ es una «prima que se paga á la Empresa por ki-«lómetro; pero en realidad no es una pri-«ma, es un anticipo que se le hace de «51.000 £ para que emprenda las obras.

«Las primas se pagan á medida que se «va haciendo la construcción. Aquí no se «entrega por kilómetro de vía «construído. Aquí se entregará á los siete «días de firmada la escritura, el total de «750 £ multiplicadas por el número de ki-«lómetros que ha de tener la vía, es decir, «que se entregará antes de empezar las «obras el total de 51.380 £».

Estos fueron los argumentos con que el doctor Martínez combatió el negociado, sin observar que el costo de esa modesta línea, jamás puede alcanzar á 5.750 £ por cada kilómetro y por todos los kilómetros de ella!

Antes de demostrar por mi parte que no vale, que no puede valer semejante cantidad de libras cada kilómetro de esa vía, quiero consignar lo que en contestación al sesudo discurso del doctor Martínez, le opuso el ilustrado miembro informante de la Comisión de Fomento, y declaro desde ya que en el comentario que voy á hacer después no hay duda alguna respecto á su honorabilidad, agregando que ese compatriota me merece sincera simpatía por su laboriosidad; pero como estamos tratando un asunto de interés nacional, cada uno cumple con su deber defendiendo las ideas que cree más favorables para la comunidad cuya representación se nos ha confiado.

Dijo el miembro informante:

«El origen de la subvención á esta línea, «además de la garantía, ha sido justifica-«do ante la Comisión, principalmente, «por el excesivo costo de la misma, costo «que proviene de la siguiente circunstan-«cia: la de que es un trozo de apenas 63 «kilómetros, en cuyo recorrido *tiene que «cruzar la sierra de las Animas* y exige la «construcción de una porción de obras de «arte importantes; de modo que los gas-«tos generales que se consideran cons-«tantes, cualquiera que sea la magnitud «de una línea, repercuten más intensa-«mente en una pequeña extensión, advir-«tiéndose, además, que la ley general de «ferrocarriles ha establecido las 5000 £ «como un costo medio, pues el costo má-«ximo por kilómetro podrá llegar á 7000 £, «es decir, que ya admite la existencia de «trozos que cuesten más de 5000 £.

«No tengo idea del costo de la primera «instalación de esta línea, pero segura-«mente costará más que cualquier otra «del país,—de gran extensión,—por ejem-«plo la de Nico Pérez á Melo, por la «sencilla razón de que éste tiene uno ó «dos trozos, verdaderamente costosos, «desmontes de piedras etc.; en cambio, en «el resto de la extensión, exige poco mo-«vimiento de tierras, resultando así, que «en el promedio de todo el trayecto, poco «influyen estos trozos costosísimos.

«En cambio en este trozo de 63 kilóme-«tros, *la cruzada de las sierras, muy costosa,* «afecta el precio medio de *una manera no-«table.*

«Este mayor costo es la base fundamen-«tal para objetar las indicaciones del doc-«tor Martínez.

«Si la línea cuesta más de 5000 £ en «término medio, *la subvención viene á re-«presentar, precisamente ese excedente.*

«Y el 3 1/2 de garantía se aplicará á las «5000 £ de costo que autoriza la ley y no «á la diferencia de 5000 £ y 750 £ con que «el Estado contribuye.

«Es, pues, esa base falsa, sobre el costo «del kilómetro, la que conduce á deducir «de las 5000 £, 750 £ para después admi-«tir que la garantía legal de 3 1/2 °/。 sobre «5000 £ sea distribuída sobre 4250 £.

«Evidentemente, esto da por resultado «un interés muy elevado. *Pero es preciso «partir de que no va á costar 5000 £ esa «línea, sino más; es decir 5000 £ más las «750 £* con que el Estado subvenciona «para que pueda llevarse á cabo la obra.

«*Esta suma de 5000 £ más 750 £ es la «base que se ha tenido en cuenta para hacer «este arreglo*».

Esto fué lo que dijo el miembro informante para defender el proyecto de las observaciones que le hizo el doctor Martínez; cuyas observaciones pudieron ser mucho más fundamentales, como lo voy á demostrar.

Lamento tener que decir que no fueron exactas las afirmaciones del señor miembro informante de la Honorable Cámara de Representantes, cuando para justificar la exorbitancia de tantas libras esterlinas,—*aseguró que había obras muy valiosas que hacer en esa línea, al extremo que costará más que ninguna otra del país*, PORQUE LA VÍA TENDRÁ QUE ATRAVESAR LA SIERRA DE LAS ANIMAS Y REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PORCIÓN DE OBRAS DE ARTE IMPORTANTES.

Todo esto sólo, pertenece al dominio de la fantasía.

Considero muy importante la aclaración de este punto, porque conozco muy bien aquel territorio, puesto que en unión con mi distinguido colega, profesional don Carlos Thode, hemos relevado esa sierra desde sus cumbres hasta sus flancos, y muy probablemente, somos los únicos que podemos decir eso.

¡Atravesar la Sierra de las Ánimas! Eso sí sería obra importante, en la hipótesis de que hubiera la necesidad de atravesarla!

La Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes debe haber sido sorprendida en su buena fe, probablemente por algún interesado en el éxito de este negocio, y de ahí la afirmación tan plena como sincera del señor miembro informante, cuya honestidad lo pone á salvo de actitudes sospechosas.

El Ferrocarril U. del Este no atraviesa la Sierra de las Animas, ni tiene, ni tendrá que atravesarla para ir á Maldonado.

He tenido á la vista el plano del trazado, en compañía del ingeniero don Roberto Penco, Jefe de la Sección Ferrocarriles y hemos podido verificar, que en él la línea, deja á un lado, no digo la Sierra, sino la punta occidental más extrema, á una distancia como de 1200 metros.

El trazado va, más ó menos, por donde el camino nacional; atravesándolo en varios puntos. Aquí tengo una copia de esa parte, tomada del plano oficial aprobado, así como de la Memoria descriptiva que lo acompaña, todo lo cual queda á disposición de los señores senadores para comprobar este aserto.

Tampoco hay tales obras de arte de la importancia que se les supone, para autorizar la afirmación de que este ferrocarril costará más que cualquier otro del país.

Por el contrario, yo creo que sea el más modesto del país á ese respecto, y no me parece que pueda haber ninguna de las líneas construídas, que cueste menos de lo que realmente debe costar ésta.

Y como es necesario, de una vez por todas, aclarar los vidrios turbios, al través de los cuales se está mirando este negocio, que en épocas de más crítica habría sido considerado con menos benevolencia, voy á especificar esas obras tan extraordinarias, para que, los que entienden de estas cosas, puedan calcular aproximadamente su costo, y obtener así la diferencia que media entre el presupuesto real y el arbitrario de 5.750 £ por cada kilómetro que en este convenio se le asignan.

He aquí una nómina de las obras comprendidas entre el kl. 50 «Estación La Sierra» y el kl. 113.46550:

							DE LUZ EN CONJUNTO	
5	pts.	mayores de	10	mts.	. .	con	280	mts.
3	»	» . .	10	»	c/u.	»	30	»
9	puentecillos	de	5	»	»	»	45	»
12	alcantarillas	»	3	»	»	»	36	»
15	»	»	2	»	»	»	30	»
13	»	»	1.50	»	»	»	19.50	»
9	»	»	1	»	»	»	9	»
6	»	»	0.80	»	»	»	4.80	»
17	»	»	0.60	«	»	»	10.20	»
3	»	»	0.40	»	»	»	1.20	»

y 3 Estaciones modestas con sus galpones y tanques

Estas son las obras de arte cuyo detalle, kilómetro por kilómetro, tengo aquí en mi poder y pongo también á la disposición de los señores senadores.

En cuanto al movimiento de tierra, es tan modesto, que lo supongo inferior en su promedio al de cualquier otra línea similar en una extensión igual; tiene varios kilómetros donde el movimiento es casi nulo. De esto no he traído copia, ni extracto, porque no he tenido tiempo; pero fácilmente se puede comprobar lo que estoy diciendo. En el Departamento Nacional de Ingenieros están los planos y las Memorias, aprobados oficialmente, y ellos tienen una autoridad mayor que cualquier otra afirmación, desde que tiene que ser lo que allí se expresa y nada más que aquello.

Me imagino que se va á decir que, después de aprobados esos planos y con motivo de este nuevo arreglo, se han hecho algunas variantes. A eso contesto: si se hubiesen hecho no están aprobadas. Y si á eso llegara, las variantes serían en lo relativo á la sección Maldonado-San Carlos: y desde ya afirmo, porque conozco el terreno, que ellas no pueden alterar el monto total de una manera sensible, y menos para llegar á 5750 £ por kilómetro unitario. Sobre todo, habría que probarlo, porque los dineros de la comunidad merecen esa justa satisfacción. La ciencia y el patriotismo de nuestros ingenieros serán los encargados de darla.

¿Dónde está, pues, el valor extraordinario de esta modestísima línea, que apenas costará 2.500 á 3.000 £, como máximum, si se quiere exagerar su valor?

Debo declarar que no soy de los que creen que se puedan hacer estas obras con el interés de 3 1/2 °/。,—y por eso digo que fué un gran error del arreglo hecho en Londres el alterar el régimen antiguo en esa forma.

Yo creo que es preferible volver al imperio de la ley de 1884, con la diferencia del interés impuesto por la época y por el crédito del país, y no obstinarse en pretender que obras de esta clase puedan hacerse con la garantía de 3 1/2 °/。 sobre su verdadero costo.

Este interés no constituye un atractivo para el capital, generalmente extranjero, que concurre á estas licitaciones, y de ahí los artificios, las simulaciones de gastos, que, aceptadas, nos llevan inevitablemente, á pagar intereses de 10 y 11 °/。 sobre el capital real que se emplea en las obras.

Aquí creo llegado el momento de apreciar á mi vez la parte financiera de este negociado, demostrando que el doctor Martínez aún se quedó corto en sus cálculos, los que, sin embargo, por sí solos, debían haber sido suficientes para que este asunto fuera considerado como un pésimo negocio público.

Procediendo con excesiva liberalidad, como lo voy á demostrar dentro de un momento, voy á calcular el costo unitario de cada kilómetro de esta línea pronta para librarse al servicio público, en la cantidad de 3000 £, de cuya suma la Empresa sólo irroga 2.250 £ en razón de que el Estado contribuye á título gratuito con 750 £ por unidad.

Garantiéndose 3 1/2 o/o sobre un costo calculado de 5000 £ y no invirtiéndose por los constructores sinó 2.250 £, resulta que éstos obtendrán una garantía real de 7.78 o/o sobre los capitales propios que inviertan en la construcción de la línea, por ser éste el porcentaje correspondiente á sus erogaciones con relación al tipo calculado de 5.000 £ por kilómetro.

En efecto: admitiendo el costo de 3000 £ por kilómetro, á cuyo importe hay que deducir 750 £ con que el Estado contribuye á título de subvención fija, resulta que la Empresa sólo concurre con 2.250 £ por kilómetro, que multiplicado por 63 que son los que por ahora se propone construir, importarán 141.750 £ equivalentes á 666.225 pesos, verdadero y real desembolso de la Empresa, por el cual recibirá á título de subvención variable una anualidad de pesos 51.817.50 que corresponden al promedio precedentemente expresado de 7.78 o/o.

Por su parte el Estado debe invertir de inmediato en la misma construcción,—por concepto de la subvención fija que se asigna á la Empresa—47.250 £ ó sean 222.075 pesos, pero como la Empresa beneficiada, recibirá este importe en títulos de deuda, y no está dispuesta á soportar quebranto alguno sobre él, se establece desde ya, que su recepción será al tipo de 92 °/。, de donde resulta que el importe de la subvención fija con que contribuye el Estado, no será de 47.250 £, sino de 51.359, ó sean 241.387 pesos 30 centésimos por cuyo importe se emitirá una deuda que gozará del interés de 5 °/。 anual y de una amortización también anual de 2 °/。 con servicio semestral.

Teniendo en cuenta el tipo de interés y amortización que se asigna á esta Deuda, es lógico suponer que su cotización en plaza fluctuará siempre alrededor de la par, como sucede actualmente con la Deuda de Conversión, á la que superará en un punto el tipo de amortización.

Fluctuando, pues, la cotización de esta deuda alrededor de la par, puede calcularse,—dado el tipo de interés y amortización fijados,— que, para su extinción, transcurrirá un lapso de 25 años, con una imposición anual de 20.713 pesos 57 centésimos, de donde resulta, que para su total rescate, se invertirán 517.859 pesos 25 centésimos.

Las dos subvenciones (fija y variable) con que por ahora se pretende favorecer á esta Empresa costarán á la Nación 2.331.451 pesos 75 centésimos que se descomponen de la manera siguiente:

1° Por concepto de subvención variable una cuota anual de 51.817 pesos 50 centésimos durante 35 años con arreglo á la base 10 del contrato *ad referéndum*, que importan.	$	1.813.612 50
2.° Rescate de la deuda que por valor de 51.359 £, equivalentes á 241387 pesos m/n. 30 centésimos se emitirá por concepto de la subvención fija	»	517.839 25
Total . . .	$	2.331.451 75

Todo sin contar el costo de la impresión y gastos materiales de la emisión.

De lo expuesto, resulta que el Estado, no solamente pagará 3 1/2 °/。 anual sobre la subvención fija de 47.250 £ efectivas, ó sea 222.075 pesos m/n que, de inmediato, y antes de iniciados los trabajos, se obliga á entregar á la Empresa, sino que, desde ese mismo día, tiene que abonar sobre 51.359 £, equivalentes á 241.387 pesos 30 centésimos m/n, importe de la deuda á emitirse para cubrir aquella subvención, el 5 °/。 de interés anual y el 2 °/。, también anual, de amortización; de donde resulta, que con respecto al capital efectivo (47.250 £—222.075 pesos) que se facilitará á título de habilitación y sin recompensa alguna, se tendrá que abonar el 10 1/2 °/。 anual.

¡Qué prestamista tan original va á resultar el Estado en esta negociación: pagará intereses excesivos porque sus capitales se les reciban en préstamo!

Después de esto, vuelvo á preguntar:—¿No sería mejor restablecer la ley de 1884 corrigiendo solamente el interés de 7 °/。 por el de 5 °/。 ó 6 °/。 si se quiere ser generoso, que sería la mejor colocación que hoy puede darse al dinero?

Así no veríamos libres de estos desagradables análisis, que no nos prestigian; ni dentro ni fuera del país.

Es necesario pensar, que detrás de esta Empresa, están prontas varias otras para proponer la construcción de unos mil kilómetros, que si resultaran ser útiles y necesarios, y se resolviera tomar sus propuestas en consideración, nos van á invocar este antecedente, para justificar una garantía superior al capital que realmente hayan de emplear.

Además, es bueno tener presente que en la actualidad estamos pagando 945.635 pesos anuales por concepto de garantías y que muy pronto tendremos que servir la del ferrocarril á Centurión que no baja de 200.000 pesos.

En mi opinión, y en tesis general, para esta clase de obras, luego de justificarse que ellas son necesarias y convenientes, el Estado sólo debe garantir el 5 °/。 *sobre el valor real de la obra hasta 30 años*, si antes la Empresa no ha logrado alcanzar una ganancia igual; pero siempre descontando de la garantía semestralmente, las utilidades que después de exceder del 1 °/。 correspondan al 5 °/。. Vale decir, la diferencia hasta completar este interés.

Por muy partidario que fuese yo de este ferrocarril, que estoy combatiendo,—por muy necesario que lo considerase, no digo ya para el progreso de Maldonado, sino para el de una zona mayor del país,—aun así, yo no aceptaría este convenio que se somete á nuestra consideración, y que debe salir de esta casa, no con nuestra aprobación, sino acompañado de una resolución que establezca de una vez por todas, la forma en que deben hacerse estas propuestas al Estado.

Yo creo que el costo de esta línea que se estima en 362.250 £, si se llamase á licitación para construirla apenas alcanzaría á 189.000 £ con el equipo arreglado á su tráfico, circunstancia ésta que también debe tenerse presente, desde que la actual Empresa puede servirlo con los mismos elementos que tiene, puesto que para ella todo se reduciría á que sus vagones corrieran un par de horas más sobre los rieles.

Ya en América las garantías de ferrocarriles no exceden del 6 °/。 anual hasta el máximum de 30 años y sobre el capital que resulte de las construcciones, estableciéndose que el máximum á que pueda llegar algún kilómetro será de 30.000 pesos. Véanse las leyes argentinas, brasileñas, mejicanas etc.

Pero como el asunto que estamos tratando tiene demasiada importancia, no sólo por lo que se refiere al caso en discusión, sino por el precedente que él va á dejar para el futuro, voy á molestar un poco más vuestra benévola atención, para poner de relieve, qué, entre nosotros, se ha hecho una montaña de lo que apenas es una modesta colina, para hacer creer

á nuestro pueblo, que un ferrocarril es siempre una obra que tiene que costar mucho dinero, y aunque eso es una exageración tan habilidosa como enorme, —como no nos hemos defendido de ella, como nuestro Cuerpo de Ingenieros nacionales no ha aclarado el punto, porque todavía no se le ha llamado á intervenir en la faz económica de estas obras, la cual se encuentra perjudicialmente resuelta por la ley, después del arreglo de Londres,—todo ha ido consagrándose con nuestra pasiva aceptación,—y esta es la hora en que, por falta de estudios al respecto, por falta de consejo facultativo expreso, honrado y sincero, se nos viene la Empresa de un modestísimo ferrocarril como éste, pretendiendo que su construcción vale 5750 £ por cada uno y todos los kilómetros de su recorrido.

Creo que ha llegado la hora en que, siquiera por dignidad, debe decirse *basta*.

Algunos ejemplos que voy á exponer serán suficientes para patentizar semejante exageración y declaro que tengo las manos llenas de argumentos igualmente probatorios que no los expongo desde ya por no hacer demasiado extenso este pesado dictamen, pero que los arrojaré á la discusión, si es que después de tanta claridad como voy á proyectar, todavía quedare este asunto para soportar discusiones.

Expondré, pues, algunos ejemplos.

La estadística de los ferrocarriles en explotación en el año 1900 en la República Argentina, nos demuestra que sus 21 Empresas ferroviarias, con un desarrollo de 16.563 kilómetros (sin contar ni incluir los desvíos y vías auxiliares y segunda vía, que por sí solos representan 1862 km.) capaces de servir un tráfico de 12:659.831 toneladas y 18:296.442 pasajeros en un año, contando para eso con 10.370 kilómetros de trocha de 1 m. 676; 1.274 kilómetros de 1 m. 435 y 4.918 kilómetros de 1 m. 00, con 399 kilómetros de vía doble de trocha ancha; con 8.823 alcantarillas, con 21.556 metros de luz; 2.185 puentes, con 50.190 metros de luz; 14 túneles con 1.656 m. de luz; 1.034 estaciones, 929 galpones de carga; 96 de vagones; 161 depósitos de locomotoras; 40 talleres; 794 tanques; 1.187 casillas de camineros; 1.276 locomotoras; 1.545 coches de pasajeros; 1.030 furgones; 34 118 vagones de carga; 162 coches especiales, comedores, buffets y cocinas, 623 tanques, pescantes, depósitos de gas, servicio fúnebre, refrigerante, etc. etc., y 45.773 kilómetros de líneas telegráficas, y que han sido construídas, algunas, en lejanos desiertos y otras sobre montañas ó sobre planicies pantanosas, y que han salvado y atravesado las estribaciones de los Andes, y los Andes mismos; y á pesar de las deficiencias de épocas, de Gobiernos que no conquistaron la gratitud nacional, sólo han costado desde el año 1853 hasta el de 1900, la suma de 541:575.623 pesos oro ó sea á razón de 32.697 pesos oro argentino el kilómetro, equivalentes á 30.456 pesos oro uruguayo.

Toda esta inmensa mole de construcciones solo ha costado á razón de 30.456 pesos el kilómetro con el equipo correspondiente en 43 años!

Y este modestísimo Ferrocarril Uruguayo del Este quiere que se le reconozca el derecho de gastar 27.025 pesos en cada kilómetro para la primera instalación, con equipo arreglado á las necesidades de su escasísimo tráfico que se está haciendo con este paupérrimo inventario: 2 locomotoras;— 3 coches de pasajeros de los cuales uno es mixto y dos de 2.ª clase; — 3 furgones; 35 vagones de carga, — de los cuales sólo seis son cubiertos, solo seis con costados altos y los 23 restantes bajos con carga máxima entre todos de 280 toneladas!

—

Pero como en la Argentina hay tres categorías de trochas; es decir: ancha, media y angosta, ó sean de 1 m. 676;—de 1 m. 435 y de 1 m., en las proporciones respectivas de 722, 42, y 244, que en conjunto promedian en su kilometraje con la nuestra que es de 1 m. 44, y como podría argüirse que por las trochas angostas es que en 47 años sólo han costeado 30.456 pesos cada kilómetro, por término medio, voy á demostrar el error de esa argumentación si se hiciera.

El ingeniero Charles Maschwitz, en sus *Notes sur le developpement des chemins de fer de la Republique Argentine*, dice que el costo de los ferrocarriles de aquel país lo cree elevado, debido, como en todo país nuevo, á la falta de experiencia, al miedo que tiene el público de invertir capitales en empresas cuyos resultados les parecen siempre problemáticos y en los gastos de establecimiento muy exagerados. Y agrega, que la situación ya ha cambiado y que hoy pueden construirse fácilmente para líneas económicas, con su establecimiento, comisión de compra de material rodante, talleres, etc., en los siguientes precios:

		El kilómetro
Para trocha de 1 m. 676	. ps. oro	12.000
» » de 1 m. 345	. » »	11.500
» » de 1 m. —	. » »	10.000

Pero hay más, todavía, señores senadores:

En el Perú, el ferrocarril de Oraya á Jauja y Huancayo, construido en 1905 por la Peruvian Company Limited, con una extensión de 122 km. 620 m., trocha de 1 m. 345 (sólo diez centímetros menos que la nuestra) con todo su equipo, ha costado 2.900 £ por kilómetro, precio unitario, pagadero en cuotas de 600 £ mensuales, debiendo la Empresa constructora entregarla al Gobierno en perfecto funcionamiento.

Para que pueda formarse una idea de esta obra y compararla con la que nos está entreteniendo en considerarla, bastará decir, que partirá de la Estación Oroya, del Ferrocarril Trasandino á 3712 m. sobre el nivel del mar, siguiendo por la margen derecha del río Mautaro hasta el km. 62 donde cruza este río. Los riachuelos y quebradas serán atravesados por puentes metálicos y los contrafuertes de la cordillera; que en algunos puntos avanzan hasta el lecho mismo del río, por túneles.

Hubo que construir 11 puentes y 31 puentecitos. Los contrafuertes de la cordillera, atravesados con lanchas, son 7, el del kilómetro 74.360 de 180 m. de largo; el del km. 72.360 de 16 m.; el del km. 92.862 de 104 m., el del km. 21.764 de 100 m.; tres de 97 m. cada uno y otro de 74 m. La altura de los túneles es de 6 m. y su anchura de 5 m. aproximadamente.

Además, entran las Estaciones y paraderos de Oroya, Huancayo, Jauja, Tambo, Concepción y Confluencia del río Hicay, Pachacayoc, Lloellapampa, Huanal y Matosi.

Como se ve, esto es algo más que la modestísima sección entre La Sierra y Maldonado y sin embargo cuesta 100 £ menos por kilómetro que las 3.000 £ en que muy generosamente aforé yo hace un momento el costo máximo del que estamos discutiendo.

Veamos otro ejemplo:

El ferrocarril de Méjico al Pacífico, con una extensión de 1360 kilómetros, atraviesa el lomero del Valle de Méjico, la serranía de Agusco, cruzando una extensión considerable de lava volcánica y la línea divisoria de aguas á los valles de Méjico y Cuernavaca, á una altura de 3016 mts. sobre el nivel del mar y atravesando además los ríos Tetelpa, Chalun, Amasusac, Salado é Iguala con puentes de 30 m. 48 c., 36 m. 58, 64 m. 01, 20 m. 44 y 30 m. 48 c. y teniendo además un viaducto de acero de 52 m. en curva; de 120 m. 60 en tangente y de 18 m. en curva de 12.°, así como en el Cocala un trabe de acero articulado de 30 m. 48 c. y otro en el Balsas de 76 m. 66, calculados para soportar un peso en movimiento de 127.912 kilogramos por dos trenes en sentido contrario y además un peso de 4,762 kilogramos por metro lineal, con 525 alcantarillas y 9 sifones de mampostería para aguas de riego, y siendo las pendientes máximas de 0.05 por grado, con lechos de vía de 5 y 6 m., con taludes en la roca sólida y compacta de 1/4 × 1 y de 1/2 × 1 con cunetas y zanjas de desagüe á cada lado, con durmientes de madera dura de 2 m. 43 × 0.20 × 0.15 y rieles de 34 kilogramos 739 por metro, en trocha de 1 m. 435. Y además 21 Estaciones, 7 paradas, 12 tanques para 150.000 y 200.000 litros.

A todo esto hay que agregar un equipo de 8 locomotoras; de las cuales 7 con cilindros de 51 × 61 y una de 48 × 61, 12 vagones para pasajeros, 6 carros con tanques de 22.707 litros; 36 plataformas para 15.000 kilogramos, 20.000, 23.000 y 27.000 kilogramos.

Esta importantísima obra, así ligeramente descripta, cuesta 39.000 pesos mejicanos el kilómetro ó sea al rededor de 3.000 £ oro. Declaro que esta reducción de pesos mejicanos á £ la he hecho con informaciones bancarias, pues el almanaque de Gotha ofrece diferencias anuales demasiado considerables. Pero, sea como fuere, el caso es que si hubiese algún error, él será de poca monta.

Mis informaciones me dan el tipo de 56 %, pero supongamos que fuera de 58, que fuera de 60 %; aún así, el dato no pierde su eficacia.

Quiero ponerlo en ese tipo exagerado de 60 % y él nos da 23.400 pesos por kilómetro.

¿No resulta hasta absurda la comparación de estas obras, valiendo 23.400 pesos el kilómetro, con las del modesto Ferrocarrril Uruguayo del Este, que se pretende que valgan 27.075 pesos también por kilómetro?

Pero no es esto solamente: La ley cubana de 1906 establece que «el Estado pagará una subvención de 6.000 pesos moneda «oficial, ó sean 4.680 pesos oro, por cada «kilómetro de vía ancha que se construya «y mantenga en explotación, pagaderos «por sextas partes anuales, á medida que «se realicen». (1).

La República del Salvador subvenciona con 5.000 pesos de su moneda cada kilómetro de vía treminada y en explotación. En estas condiciones ha contratado el ferrocarril de La Libertad á Santa Tecla. (2).

Creo que estos ejemplos, que son de fuente oficial y que pueden ser estudiados por nuestros ingenieros nacionales, demuestran claramente que ya ha llegado la hora de que el Uruguay aprecie, por intermedio de sus oficinas técnicas, el valor de todas las obras sobre las cuales se ha de conceder la garantía del Estado, para que, de ese modo, el interés que se fije resulte, en verdad, el que se quiere dispensar al capital.

Podrá argüirse también, que hay ferrocarriles que valen mucho más cada kilómetro.

Eso es cosa muy sabida: sin ir muy lejos, en el Brasil, por ejemplo, hay ferrocarriles, en sus regiones montañosas, que cuestan ocho y nueve mil libras esterlinas el kilómetro.

Los ferrocarriles subterráneos de París y Londres y los aéreos de New York llegan á precios fabulosos.

Baste decir que la red inglesa da un promedio de 148.000 pesos por kilómetro, y la francesa de 84.000 pesos; pero sólo el inmenso costo del material rodante de sus líneas, que puede decirse que se mueve en una servidumbre continua, diurna y nocturna, hace subir su valor á muchas veces el de la vía fija.

Así se explica la tendencia, cada día más acentuada, de evolucionar hacia el canal para aminorar los gastos de transporte.

Inglaterra, que cuenta con 148.008 kilómetros de vías férreas, ha construído, por eso, los canales de Rochdale y Hudderfield para unir á Liverpool con Seeds; el Grand Noac, que une el río Mersey con el Frent; el Stour, que une los ríos Severn y Frent; y el Jewkesbary, que une el Támisis con Oxford y cien más.

Francia, que cuenta con 82.856 kilómetros de vías férreas, tiene ya más de 5.000 kilómetros de canales y actualmente prota la construcción de uno colosal que unirá al Mediterráneo con el Cantábrico, cuyo costo se hace subir á más de 800 millones de francos.

La Alemania que cuenta con 48.029 kilómetros de vías férreas ha construído más de dos mil canales, que transportan á bajo precio más de 20 millones de toneladas anuales.

Pero el caso que estamos considerando, no permite comparaciones de esta índole, en serio al menos.

Sería ridículo.

Yo he expuesto las que lógicamente pueden aceptarse.

Mucho más podía agregar para abonar la tesis que estoy sosteniendo, pero ya he dicho que no lo haré por innecesario.

—

Después de lo que dejo expuesto, creo que el Honorable Senado ha de meditar sobre la importancia de su voto en esta ocesión, y que tratará de establecer, de una vez para siempre, la norma que debe reglar el porvenir.

Ha llegado el momento, para este alto Cuerpo de revelarle al país su orientación en estas trascendentales cuestiones de la distribución de su vialidad de primer orden, teniendo presente que estamos rodeados de vecinos poderosos y previsores, cuyos intereses á ese respecto son en gran parte antagónicos con los nuestros; y que el triunfo en la lucha económica será de aquel que ofrezca al comercio del mundo los mismos productos por un centésimo menos, ó que reciba los del exterior con las mismas ventajas como consecuencia de la reducción de tiempo y de fletes.

Si nuestra posición geográfica excepcionalmente favorable no se utiliza con sabiduría por medio de sus puertos y con una vialidad interior que les sea convergente, el porvenir tendrá el derecho de responsabilizarnos por los males que hayamos hecho recaer sobre la República.

Además, señores senadores, á mí me parece que no es tan desahogada la situación económico-financiera del país para que se empleén los dineros públicos sin que una necesidad ó una conveniencia muy justificada lo reclamen.

Yo no desconozco que, dentro de la relatividad de las cosas, nuestra situación es más próspera que la de algunos años atrás, y también más próspera que la de algunas naciones del continente.

Hoy podemos decir, que estamos en un estado de equilibrio entre el debe y el haber interior, estado que demanda toda la ciencia y la experiencia política de que seamos capaces, para consolidarla definitivamente y libre de peligrosas espectativas.

Es verdad que los ingresos acusan un excedente sobre los egresos, pero no debemos olvidar que este excedente es atribuido á dos causas principales: al elevamiento de las cifras de los impuestos, como consecuencia del aumento últimamente fijado por esta Asamblea, al valor de las cosas sobre las cuales recaen los tributos internos, y al elevamiento de la renta de Aduana; nuestra principal fuente de recursos; elevamiento este último, que el diario más adicto al gobierno, cree que es debido á las últimas medidas de vigilancia y control que han logrado reducir el contrabando.

Hace muy pocos días, repetía ese diario la afirmación, diciendo: «Lo que im«porta hacer constar es que en la Adua«na han dado excelentes resultados las «medidas de vigilancia. *El aumento que se «ha señalado en la renta, no se debe á una «mayor expansión económica del país*. El «año pasado fué un año de crisis, fué un «año de paralización. La crisis monetaria «que conmovió los mercados europeos «elevando la tasa del descuento á un lí«mite á que ha llegado muy pocas veces, «se hizo sentir también entre nosotros, «produciendo una evidente paralización. «No fué, pues, el año 1907, un año de ex«pansión, un año de desarrollo comercial «é industrial, un año favorable para em«prender negocios de ningún género; fué «un año de espectativa, de retraimiento, «un año conservador en toda la extensión «de la palabra. Y el aumento de la renta «aduanera debió ser en parte atribuido «por el Gobierno á las medidas de vigilan«cia y de control que se tomaron».

Yo estoy de acuerdo, con esta apreciación sobre la causa del crecimiento de la renta aduanera, y hasta creo en la posibilidad de un aumento mayor todavía, si la fiscalización continúa con perseverancia y por eso digo, que estamos en un momento de equilibrio, desde que, con los mismos elementos internos de años anteriores y aún con el elevamiento sensible del presupuesto, hemos podido llegar á ese resultado, que prueba, y no es poco, que los dineros públicos ya no se distraen en beneficio personal desde los Poderes Públicos ó al amparo de ellos.

Yo no desconozco que ha habido un momento de expansión en el que todavía estamos, como consecuencia, no sólo de ese crecimiento de las rentas, sino también, y esto en primer término, como consecuencia de la operación del último empréstito, oportuna combinación financiera hábilmente realizada y sin la cual no se habría podido regularizar el pago puntual del Presupuesto, ni realizar muchas obras que han dado animación y movimiento, no sólo á la Capital, sino á la Campaña; á que hay que agregar la feliz coincidencia de la realización de algunas obras públicas y de otras que sin serlo en la acepción estricta de ese calificativo, pueden denominarse tales.

Me refiero al puerto de Montevideo, á los edificios para Universidad, Facultad de Medicina, hospitales, edificios para escuelas, puentes, cambio de tracción de tranvías de la Capital, ampliación de la luz eléctrica, etc.

Además hemos iniciado la construcción del Palacio Legislativo, cuyo capital se está acumulando desde hace algunos años; hemos resuelto la realización del Palacio de Gobierno; hemos construído muchos kilómetros de carreteras de lujo en el Departamento de la Capital y las estamos extendiendo hasta los que nos circundan; y estamos llevando los rieles del Ferrocarril Nordeste hasta la frontera de Cerro Largo.

Como consecuencia de este fomento, hijo de tan complejas circunstancias, estamos dando ocupación á varios miles de obreros; pero, todo esto tendrá su término no distante, y es necesario preparar un crecimiento constante de las rentas, sobre la base firme y permanente de expansiones industriales, para poder planear desde ya nuevas ocupaciones para tanta gente á fin de que el progreso no se detenga produciendo una crisis de trabajo, que es de las más funestas.

Yo creo, señores, que, por todo esto y por lo que voy á agregar, nuestra situación es delicada; y declaro, que me dolería que mis palabras pudieran ser ingratas ó desagradables al optimismo de mis honorables colegas, pero ellas son hijas de mi anhelo patriótico de ver á la República, grande, próspera y feliz.

No debemos olvidar, que por encima del cuadro que acabo de bocetar, aparece nuestro Presupuesto que ya rebasa los 20.000.000 de pesos y está próximo á un crecimiento mucho mayor, no sólo por la creación de nuevos organismos administrativos aconsejados muchos de ellos por la necesidad y la experiencia, sino tam-

(1) Monthly Bulletin of the International Bureau of the American Republics. Agosto 1906-pág. 363.

(2) Id id id Junio 1903, pág. 1618.

bién por los aumentos que, en el rubro de Guerra y Marina, se están haciendo día por día, y por los extraordinarios, que según anuncia la prensa más adicta al Gobierno, se van á llevar á cabo, para armar á la República por mar y por tierra y que darán un nuevo renglón de egresos que habrá que escribirlo en letra gótica.

Ni debemos olvidar, que frente á ese aumento de las rentas, que, en sus combinaciones con la operación del Empréstito, ha permitido que el Presidente de la República en su Mensaje de apertura de nuestras sesiones nos dijera que el *superávit* alcanza á la cifra de 2.149.984 pesos, hoy, desgraciadamente, otra cifra contraria, que es el doble mayor por lo menos.

Los productos de exportación nacional, acusan este año una desvalorización que no puedo expresar exactamente, pero que se le hace subir hasta un 25 °/° del monto en que estaban calculados.

A esta hora, casi en mitad del año, aún tenemos en nuestros depósitos más de 16.000 toneladas de lana por vender y sin esperanza de que su exportación pueda hacerse á precios convenientes; y la venta de nuestros ganados, acusa en este mes un *déficit* de 92.800 cabezas, sólo en la matanza de nuestros saladeros, respecto del año anterior.

Ni debemos olvidar la necesidad de arreglar nuestra deuda con el Brasil, que al decir de algunos, asciende ya alrededor de 13.000.000; á lo que hay que agregar el arreglo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, para que pueda cumplir su misión en la forma que le dió la ley de su creación;—la abolición del descuento de 5 °/° á los sueldos de los empleados públicos, como una exigencia de orden social impuesta por el crecimiento constante de los gastos de la vida;—la necesidad urgente de favorecer la colonización agrícola, por medio de primas, ó favores que precipiten su desenvolvimiento, á fin de que la población se densifique y la ganadería se reduzca prudencial y progresivamente hasta el punto de que no dependa casi exclusivamente de ella la cifra de exportación.

El estado precario y alarmante en que actualmente se debate nuestra industria ganadera, hondamente comprometida en todos sus resortes, obliga á muy serias meditaciones para propiciarle un desenlace favorable.

Si á todo esto se agrega la necesidad de salubrificar los centros urbanos del interior; la imprescindible prosecución del mejoramiento de la vialidad y la reducción de varios impuestos aduaneros y gabelas que hoy gravitan funestamente sobre la navegación de cabotaje, para facilitar el desenvolvimiento del comercio en nuestros puertos, yo creo, señores senadores, que son motivos suficientes para que resolvamos las cuestiones de importancia económico-financiera, con el pensamiento puesto en estos problemas.

Hoy que nos estamos ocupando de la vialidad en su forma más trascendental, ó sea de la vialidad de primer orden, no perdamos de vista que ella tiene que desenvolverse en función de las puertas de salida al exterior, desde la barra del Cuareim, hasta la barra del Chuy, porque esas puertas no valdrán nada si no se les articula con una vialidad que les sea convergente y trazada con sagacidad de estadistas, porque sólo así podremos recuperar el terreno perdido en estos últimos años, cuando menos, en lo referente al comercio de tránsito y al comercio de vecindad.

No olvidemos que las 33.878 toneladas de harina que exportábamos en 1894, han quedado reducidas á 4000!!

El dato que cité hace un momento, respecto á la generosa producción de trigo en el Departamento de Minas, es sugerente y debe llamar la atención de los Poderes Públicos; porque desde Minas á Río Grande por La Paloma, hay dos días menos de distancia y de fletes, que desde las colonias de Santa Fe.

Y son esas colonias de Santa Fe, las que no obstante su desventajosa situación geográfica, en este caso, nos han desalojado de ese gran mercado consumidor que era nuestro y que necesita anualmente 400.000 sacos de harina y cerca de 300.000 sacos de trigo.

Pero, para conseguir estos resultados tan deseados, no basta confiar en los halagos de un *superávit* fundado en las causas que acabo de exponer, pues aunque no hubiese en contra los factores sintetizados, en países como el nuestro, donde,—permitidme que lo diga,—la paz interna es todavía un bien precario, donde el respeto á la ley no tiene la fuerza de la costumbre; donde el elemento nacional se encuentra encauzado en dos grandes corrientes de direcciones opuestas, y donde, por consiguiente, el diagrama de las realidades mezcla y entrelaza las curvas ascendentes de los días fugaces de prosperidad, con las curvas deprimidas y casi constantes de los días dolorosos, es necesario planear con cautela y previsión el programa de fomento que ha de seguirse, para que influya decisivamente en la transformación que ha de sustituir las ambiciones burocráticas que nos aniquilan por una preocupación constante en el trabajo que produce el bien estar de las familias y que afirma la paz y la felicidad nacional.

Hay que convenir,—aunque el decirlo en estos momentos pueda parecer puerilidad, ó artería política,—hay que convenir, en que afirma más la estabilidad del gobierno y garante más la tranquilidad del país, la formación de un tesoro permanente de obras públicas y el respeto religioso de las leyes, por parte de gobernantes y gobernados, que la provisión más completa de nuestros arsenales de guerra.

Felizmente, en medio á tan complejas como encontradas circunstancias, hemos conseguido en gran parte una buena base para reaccionar: la moralidad administrativa.

Sepamos utilizarla con previsión patriótica y con la vista puesta en el porvenir.

Quiero terminar, señores senadores. Estoy fatigado, y vosotros lo estaréis mucho más, por la dilatada atención que os habéis dignado concederme; pero, antes de dejar la palabra, deseo declarar que si bien, por las razones que os he expuesto, soy contrario á la realización de esta obra, como está proyectada, desde que para mí el problema de la vialidad en esa comarca quedaría ventajosamente resuelta con un buen camino, capaz de permitir el tránsito de automóviles para cargas y personas,—sin embargo, en el deseo de armonizar hasta donde sea juiciosamente posible con la aspiración de aquel vecindario y de las personas que en el Cuerpo Legislativo propician sus anhelos,—yo aceptaría una iniciativa más modesta pero más útil para el Departamento de Maldonado, y más amplia y promisora para el país.

Yo aceptaría una idea sustitutiva que diera por resultado la construcción de tres líneas de ferrocarriles económicos de trocha angosta, los cuales, aunque valiendo en conjunto un poco más que lo que se pretende que valga esta sola línea que estoy combatiendo, darían al país beneficios inmensamente mayores y exigirían un sacrificio mucho más limitado.

Esos ferrocarriles de trocha angosta serían:

Uno: *A*.— Que partiendo de la Estación La Sierra y pasando por el pueblo de Pan de Azúcar con un ramal al puerto Piriápolis, llegue hasta la Villa de San Carlos por el camino nacional, con un ramal hasta el puerto de Maldonado en el embarcadero que está frente al pueblo.

Otro: *B*—Desde la ciudad de Minas hasta la de Rocha pasando por los valles de Fuentes y Aiguá. (Esta línea puede llegar hasta el puerto de La Paloma, lo que constituirá una sección aditiva ó de servidumbre—según se opte por la Empresa).

Esta será la línea que en más breve tiempo se desligará de la garantía.

Y el tercero: *C* (dividido en dos secciones *D* y *E*, que podrían concederse juntas ó separadamente) desde el pueblo de Treinta y Tres hasta la ciudad de Rocha pasando por el pueblo de Lazcano.

Las dos secciones serían:

D) Desde el pueblo de Treinta y Tres hasta la barra de los ríos Olimar y Cebollatí

E) Desde las barras de los citados ríos hasta la ciudad de Rocha pasando por Lazcano. (Esta sección es la que, según la prensa diaria, gestiona el señor Caprario en nombre de un sindicato).

En cuanto á la sección entre la capital de Rocha y el puerto La Paloma, se concederá á la primera Empresa que solicite cualquiera de las dos líneas—Rocha-Minas ó Rocha-Cebollatí.

Más tarde, quizás dentro de breves años, se impondrá la necesidad de tres secciones más: una entre el Valle del Aiguá y San Carlos en conexión con el ramal al puerto de Maldonado; otro entra Minas y el Paso de las Piedras de Cebollatí para utilizar la navegación de este río, que conduce en línea recta por el Merín y el San Gonzalo al puerto de Río Grande, que, como he dicho, demanda anualmente trigo y harina en proporciones capaces de provocar el florecimiento de muchas colonias que se establezcan sobre las tierras generosas de esos Departamentos; y la tercera entre la capital de Treinta y Tres y la Estación Santa Clara de Olimar, para derivar el tráfico del Departamento de Cerro Largo y parte del Estado de Río Grande hacia el puerto de La Paloma. Esta es la línea de mayor porvenir y si la paz derrama sus favores sobre nuestra patria, será la primera que se convertirá en trocha de 1 m. 44, ó sea en nuestra trocha ancha en toda su extensión, es decir hasta el Océano.

La trocha angosta en la región del Este tiene que ser la precursora de la trocha uniforme de nuestra red de primera categoría.

Esta es una antigua convicción mía que cada vez se arraiga más en mi espíritu.

Si os dignáis dispensar vuestra ilustrada atención á esta idea sustitutiva del proyecto que estamos considerando, entonces yo le daré forma concreta y fundaré ampliamente su conveniencia nacional, sus ventajas económicas para una gran zona del país; y la posibilidad de su fácil y breve realización.

He terminado.

—(Muy bien!—Muy bien!).

Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

Dada la extensión inusitada que ha dado el señor senador por Rocha á su informe; la infinidad de datos técnicos y combinaciones científicas, que ha traído á la discusión,—hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto—dando tiempo al Honorable Senado para estudiarlo y poder contestar el que habla á tan larga disertación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre condenas condicionales.

Léase el artículo propuesto por el señor senador por Río Negro.

—Se leyó:

Está en discusión.

Había quedado con la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Al sonar la hora reglamentaria de la sesión anterior, hallábame explicando los motivos por los cuales la Comisión de Legislación entendía que el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro, no debería figurar en este proyecto de ley.

Dije que la libertad bajo fianza y la condena condicional son dos cosas distintas, completamente distintas, aunque se inspiren en un mismo objetivo. Son dos cosas distintas, porque la primera alcanza á todas las causas, sea ó no primario el delincuente que se juzga, sea ó no un reincidente, y se funda en la presunción judicial de que no deberá recaer en el proceso pena corporal para el procesado; mientras que la segunda alcanza solamente al delincuente primario, y es el fruto de la deliberación judicial en el acto mismo en que el juez decreta la condena, vale decir, que la suspensión de ella sólo puede decretarla el juez en el auto definitivo, en la sentencia condenatoria.

La libertad bajo fianza, es, por otra parte, de carácter preceptivo; mientras que la condena condicional es eminentemente facultativa; el juez puede ó no decretarla según su prudente arbitrio, y no tiene más limitación que la que le impone el artículo 1.° de este proyecto, de fundar su resolución y expresar en su sentencia los motivos que lo determinan á suspender la ejecución de la pena.

Y por más que la Comisión no repudie el pensamiento del señor senador por Río Negro, cree que el artículo aditivo que ha propuesto no debe figurar en el proyecto.

El señor senador por Río Negro, cuya laboriosidad é inteligencia soy el primero en reconocer, debe formular un proyecto que consigne su iniciativa.

Me inclino á creer, por el momento, que si así lo hiciera, la Comisión de Legislación aceptaría el proyecto con entera benevolencia y quizá lo informase favorablemente.

Por ahora la Comisión tiene esa impresión respecto del punto que ha promovido el señor senador por Río Negro, que dada la importancia del asunto, ella no puede dictaminar por simples impresiones.

Se trata, pues, de dos cosas completamente distintas, que deben ser motivo de proyectos distintos. La libertad bajo fianza se refiere á todas las causas y está legislada actualmente por nuestro Código de Instrucción Criminal, mientras que la condena condicional es una innovación de este proyecto y refiere pura y exclusivamente á los condenados por primera vez, á los neo-delincuentes; á los delincuentes primarios.

La Comisión aconseja, pues, al Honorable Senado, el rechazo del artículo aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro, en la inteligencia de que ese rechazo no significa sino que el Honorable Senado no desea que este artículo se incorpore á este proyecto de ley.

He terminado.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

El señor miembro informante hace cuestión de oportunidad sobre la presentación de mi artículo.

No resiste la idea que trato de hacer precepto.

Lo que resiste es que este artículo forme parte íntegramente del proyecto que está en discusión.

Comienzo por reconocer que es, efectivamente, cierto que una cosa es la libertad provisional y otra cosa la suspensión de la condena; pero también es necesario reconocer que ambos preceptos van á un mismo fin. ¿Cuál es el fin esencial en que concuerdan? En que no esté en prisión una persona que no ha revelado ser propiamente delincuente. No debe estar mientras dura el proceso, y por eso la excarcelación es preceptiva.

No debe estar, según el proyecto en discusión, cuando de las resultancias del proceso se vea que no es un mal delincuente.

Yo admito, sin embargo, que ambas tesis fueran legisladas separadamente, si no tuvieran una conexión necesaria.

En efecto, mi artículo podría no formar parte del proyecto Bérenger, por ejemplo, ¿por qué? Porque en la legislación francesa, la libertad provisional, que es también preceptiva, se extiende á más de dos años de prisión, que es el término de la suspensión de la condena.

Pero digo que es congruente y necesario al proyecto actual, porque se le da la misma extensión á la suspensión de la condena, que la que concede la ley Bérenger; mientras que nosotros, en nuestra legislación de procedimiento penal, tenemos una restricción mayor que la que existe en la ley francesa con respecto á la libertad provisional.

Viene entonces á resultar la contradicción que hacía notar: que mientras *el que es condenado* puede ser puesto en libertad, es decir, puede no obligársele á que sufra la condena; *como procesado* tiene que estar preso, porque la excarcelación provisional, que es preceptiva—justamente porque desde que no hay sentencia se supone á todo hombre libre de pena,—sólo puede concederse cuando va á merecer pena menor de seis meses.

Queda, pues, á merced del juez, ó muchas veces á merced de las deficiencias del procedimiento, hacer que el favor de la suspensión de la condena que se le concede al buen delincuente no llegue á hacerse efectiva.

Es sabido que los procesos en nuestro país, por regla general, duran un año y medio. Pues bien: esta ley concede la suspensión de la condena, cuando el procesado merece y es condenado desde 3 meses de prisión á dos años; y como el proceso dura por regla general un año y medio, resultaría que debiendo ser liberado porque no es mal delincuente, entre tanto ha tenido que soportar preventivamente la prisión durante un año y medio.

Es cierto que tratándose de condenas menores de seis meses, se puede obtener la libertad provisional á mérito de la ley interpretativa del año 1903, que declaró que se entendía por pena corporal la menor de 6 meses de prisión; pero el caso se reproduce inmediatamente que la pena de prisión excede de seis meses. Así, por ejemplo, un autor de delito cuya pena sea de un año de prisión, atento el promedio de la duración del proceso, que es de año y medio, tiene que soportar la prisión preventiva durante un año y medio, aunque merezca el favor de la condena condicional.

Yo me explicaría que á pesar de esta anomalía tan patente se mantuviera ó se resistiera el artículo que proyecto, si no fuera una misma la cárcel correccional y la cárcel de detención.

Este proyecto está basado esencialmente en la corrupción que importa la prisión de corto término; y bien, ¿qué diferencia existe en nuestra actualidad para el que está simplemente detenido y el que está sufriendo condena de prisión?

Esencialmente ninguna. Los dos están en una misma cárcel y en una cárcel que hasta debemos sentir cierto rubor al declararlo; una cárcel en la que, con capacidad apenas para 50 personas, hay 350; en una cárcel cuyo patio de 212 metros cuadrados, alberga constantemente 350 individuos.

No admitir el artículo, pues, haciendo igual el término en que se concede el favor de la suspensión de la condena con este otro de la excarcelación provisional, los fundamentos que se han dado para sostener el proyecto, vienen á ser completamente contradichos.

Pero, efectivamente, como ya este asunto se ha alargado mucho y están detenidos una porción de otros en los cuales hay in-

terés público en solucionar, dejo la palabra y que el Senado resuelva.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el otro artículo propuesto por el señor senador por Río Negro.

Se leyó.

Señor Tiscornia—Voy á fundar brevemente este artículo.

Señor Serrato—Antes pediría que se rectificara la votación que acaba de hacerse.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación anterior.

Léase el artículo.

—Se leyó.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie...

Señor Secretario—Seis por la afirmativa y cinco por la negativa.

Señor Presidente—Es mayoría de un voto.

Corresponde votar á la Mesa. Voto por la negativa.

Señor Secretario—Es empate.

Señor Presidente—Se reabre la discusión del artículo.

Si no se hace uso de la palabra se votará nuevamente.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie...

Señor Secretario—Seis y seis. Es empate.

Señor Presidente—La Mesa vota por la negativa.

Queda desechado el artículo.

Continúa la discusión del otro artículo.

Estaba con la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Hice notar en la discusión general, que había una clase de condenados que no tenían favor de ninguna naturaleza.

Según este proyecto de ley, los que son condenados á pena de prisión tienen el beneficio de la suspensión de la condena, y según la legislación penal vigente los condenados á más de cuatro años de penitenciaría tienen la facultad de pedir su liberación condicional, una vez transcurridas tres cuartas partes de la condena.

Quiere decir, entonces, que hay una clase de penados que no tiene ningún beneficio.

Yo no hallo ninguna razón para que se prive de todo beneficio á una clase de penados.

Una de dos, digo: ó se concede la suspensión de la condena á todo delincuente cuya pena máxima sea de 4 años de penitenciaría ó la liberación condicional, y esto me parece lo justo, se extiende á todos aquellos que sufran pena de penitenciaría.

La otra modificación que yo hago, es que esta liberación de parte de la condena, se haga en la forma establecida por la ley de Septiembre del año 1907, que, como lo hice notar, tenía dos diferencias con respecto á la forma establecida por el Código Penal. La primera diferencia era con respecto al número de votos que es necesario para resolver. El Código Penal establece que sea por unanimidad, mientras que la ley de Septiembre del año 1907, establece la mayoría de cuatro miembros, tratándose del componente de la actual Alta Corte.

Me parece más aceptable que sea una mayoría la que decida y no la unanimidad....

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la primera discusión del proyecto de ley relativo á condenas condicionales.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á inembargabilidad de sueldos.

Primera discusión del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del crucero «Montevideo».

Primera discusión del proyecto de ley que modifica la Orgánica de Juntas, en lo que se refiere á los hospitales y Comisiones de Beneficencia que sean de institución particular.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza á las Juntas de los Departamentos de Rocha y Minas, respectivamente, para la contratación del establecimiento de balsas en el río San Luis y Paso de las Piedras del río Cebollatí.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al presidente de la Asamblea General para girar contra la Tesorería General los gastos originados con motivo del *lunch* efectuado el 15 de Febrero.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 16 de Mayo de 1908

Se pasan á Contaduría General del Estado:

Juzgado Nacional de Hacienda: Su presupuesto por Mayo.

Juzgado Nacional de Hacienda: Inversión presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Artigas: Su presupuesto por Mayo.

Jefatura Política del Salto: Su presupuesto por Mayo.

Junta Económico-Administrativa del Salto: Cuenta de Caja por Febrero.

Junta Electoral de Tacuarembó: Su presupuesto por Mayo.

Fiscalía del Crimen de 3er. turno: Su presupuesto por Mayo é inversión por Abril.

Fiscalía General de Policías: Su presupuesto por Mayo.

Consejo Penitenciario: Su presupuesto por Mayo.

—A la Jefatura Política de Rivera—Solicitud Eulogio Vega pidiendo el pago de una cuenta por $ 40.74.

—Se comunica á las Jefaturas Políticas de la Capital y Colonia que se ha concedido permiso á los señores Cooper é hijo para remitir al Carmelo 25 cajones de dinamita consignados al señor Francisco Villegas.

—Se expide pasaje hasta Cerro Largo á favor de Timoteo Núñez, solicitado por el Consejo Penitenciario.

—Se pasa á la Contaduría General, estado de ingresos y egresos habido en la Contaduría General el 15 del corriente.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alonzo Rogelio	Ferreira Orfilia C. de
Burgos Ramón	García Carmen
Cabrera Rosa	González Asunción
Catrofa Adela	López Adolfo
Crujeira María C.	Messano Carmen
Cantune María Rosita	Martínez y del Pino Irene
Dages Víctor	Macedo Florencio
Dahetre Anita	Paulazzo Jorge
Fernández Matilde	Torres Orestes

EXTERIOR

Amado Ramón	Landín Hermida Ramón
Baedo José	Mederos Luis
Barber Jorja	Martorano Josefina
Bolón Aldao Estrella	Mendoza Amabilia
Cousillas Salvador	Pose Voselino
Carballeira Ramón	Perruchetti Margherita
Corral Manuel	Racorsky Henri
Cortes Mercedes	Romero Vicente
Doldán Naya Manuela	Rodríguez Manuela
Dickinson H. P.	Volonte Giuseppe
Lamarque Anselmo	Wenzel Oscar
Larzabal Juana	

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 13 de Mayo de 1908

Consulado General de la República en Italia—Acompaña un giro contra el Banco Italiano del Uruguay por la suma de liras 79 16 importe del montepío y reintegro del mes de Febrero y Diciembre de 1907, abonado por el Cónsul señor Góso. —Se remite el giro adjunto á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y un pagaré contra el Banco de Londres y Río de la Plata por la suma de trescientos noventa y seis pesos.—Se remiten los estados á la Contaduría General de la Nación, y el pagaré al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado de la República en el Paraguay—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos por el Viceconsulado en Villa Concepción durante el mes de Febrero último.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Envía el estado de emolumentos y balance de Caja y de estampillas consulares del Viceconsulado en Villa Encarnación, correspondiente al mes de Marzo último.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite el estado de los emolumentos percibidos por ese Consulado y copias de los libros de entradas, Caja y estampillas, correspondientes al mes de Marzo último; un giro por trescientos setenta y un pesos á favor de rentas generales.—Se remiten los estados á Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos por el Consulado en Corumbá durante el mes de Marzo último.—Se remite el estado anexo á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite el estado de los emolumentos percibidos por el Viceconsulado en Villa Concepción, durante el mes de Marzo último.—Se remite á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Anuncia haber girado una letra contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de dos mil francos para cubrir los saldos de sueldos consulares.—Se comunica al Consulado General que se ha expedido la orden de pago correspondiente.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Kenuta» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en el Callao, pero sin estampillas.—Se oficia al Consulado General de la República en el Perú para que solicite y trasmita los informes del caso, y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite cinco ejemplares del número 1 del volumen IV del Boletín Oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de la República de Cuba, rogando sean distribuidos entre el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, la Asociación Rural del Uruguay, la Escuela de Agronomía, Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, é Instituto Nacional Físico Climatológico. —Cumpliendo lo que solicita se remiten donde indica los cinco ejemplares que se acompañan y se acusa recibo.

—Capitanía General de Puertos—Comunica que el vapor inglés «Capac» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en el Callao, pero sin estampillas.—Se oficia al Consulado General del Uruguay en el Perú para que solicite y trasmita informes del caso y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Florencia—Remite un ejemplar de la revista titulada «Lega Navale Italiana». — Se remite el ejemplar acompañado al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Galicia» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en el Callao, pero sin estampillas.—A fin de que solicite y trasmita informes del caso se oficia al Consulado General de la República en el Perú y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite un extenso informe tendiente á demostrar que la cría del Rambouillet debiera constituir todo un programa de economía rural. — Se acusa recibo y se publica.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite los estados correspondientes á las estampillas empleadas, existencia de las mismas y saldo en poder de ese Consulado General correspondiente al año 1907.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa con relación á la realización de un Congreso Agrícola en Bridgetown, Barbados, y los resultados obtenidos.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Trinidad —Anuncia el envío de un ejemplar del libro titulado «Directorio y Guía de esta Colonia y Tarajo».—Se acusa recibo expresando que no ha llegado el libro cuyo envío anuncia.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Acompaña los boletines sanitarios relativos á la peste bubónica en la Colonia del Cabo.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Remite un nuevo balance de estampillas correspondiente al mes de Enero último, corrigiendo un error ocurrido en el ya enviado.—Se remite el balance anexo á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Juan de Puerto Rico—Pide informes sobre las faenas y cosechas en la República, precios de los artículos y nómina de los saladeristas del país.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública rogando la trasmisión de los datos solicitados y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Génova—Comunica haber despachado al vapor nacional «Otoyo», con destino á Garrucha. —Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor inglés «Cumbal» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en el Callao, pero sin estampillas.—Se oficia al Consulado General en el Perú para que solicite y trasmita informes del caso y se acusa recibo.

—Legación de la República en Inglaterra—Comunica que el Cónsul de la República en Melbourne le ha dirigido un telegrama avisándole que el vapor «Drayton Grange» salió de ese puerto sin la patente de sanidad respectiva y que por el correo próximo se envía.—Se transcribe al Consejo Nacional de Higiene á los fines que corresponda y se avisa.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite el estado del movimiento mensual de estampillas consulares habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Febrero último.—Se remite el estado acompañado á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en la Argentina—Acompaña una planilla, por triplicado, relativa al montepío y reintegro de los funcionarios de su dependencia, correspondiente al mes de Febrero último.—Se acusa recibo, se remite un ejemplar de las planillas anexas á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comunicándose á la Contaduría General.

—Consulado General de la República en Italia—Acompaña una letra contra el Banco Italiano del Uruguay por la suma de liras 79.15 importe del montepío por el mes de Febrero de 1908 y reintegro de Abril de 1907, abonado por el Cónsul de la República en Génova.—Se acusa recibo, remítese el giro acompañado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se comunica á la Contaduría General de la Nación.

—Consulado General de la República en la Argentina—Remite un giro bancario por la suma de treinta y ocho pesos con treinta y cinco centésimos, importe del montepío y reintegro correspondiente al mes de Marzo último de los Cónsules de su dependencia.—Se remite el giro acompañado á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Informa que el director del Consulado General, señor Federico Moller de Berg, al salir de ese puerto traía consigo los estados consulares correspondientes al mes de Noviembre del año último, para entregarlos personalmente á este Ministerio.—Habiéndose recibido ya los estados á que se refiere, se pasa á sus antecedentes.

—Comandancia de Marina.—Comunica que el vapor inglés «Chipana» ha presentado la lista de pasajeros visada por nuestro Consulado en el Callao, pero sin estampillas.—Se oficia al Consulado General de la República en el Perú, para que solicite y trasmita informes del caso y se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en el Perú, comunicándole no haberse aún recibido en este Ministerio los estados consulares correspondientes al mes de Octubre en adelante, por lo cual se le indica lo haga á la brevedad posible, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 296 del Reglamento Consular.

—Capitanía General de Puertos—Comunica que el vapor inglés «Esmeralda» ha presentado las listas de pasajeros y tripulantes visadas por nuestro Consulado en el Callao, pero sin estampillas.—A fin de que solicite y remita los informes del caso, se oficia al Consulado General en el Perú.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada
moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 43.797.30, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5:622.187.48, forman
Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de
Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS — DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			FECHAS — DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS			ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.							
1906	Diciembre	31	1908	Abril	6	Juan Olivera Costa	César Pérez Liñán
1907	Septiembre	2		»	»	Ramón P., y Pedro Díaz	
1908	Marzo	24		»	»	Juan A. Larrama	Carlos Albín
	»	»		»	»	Antolín Larrama	íd
	»	»		»	»	José María Blanco	íd
	»	»		»	»	Antonio Pescetto	íd
1907	Diciembre	15		»	»	José A. Anderson	A. Giudice por Minelli González y C.ª
1908	Febrero	25		»	»	Jacinta Z. de Olivera	íd
	Marzo	31		»	»	Joaquín González	Manuel H. y Espinosa
	»	»		»	»	Pedro C. Rebollo	íd
	»	»		»	»	Victoriano Martínez	íd
	»	»		»	»	Juan B. Silveira	íd
	»	»		»	»	Manuela Varela de Acevedo	íd
	»	»		»	»	Marfisa A. de Farías	íd
	»	»		»	»	Godiño Hnos. y C.ª	íd
	»	»		»	»	Marcos Gómez	íd
	»	»		»	»	Mario Benítez	íd
	»	»		»	»	Tomás Borches	íd
	»	»		»	»	Varios	íd
	»	»		»	»	Hilarión Machado de Luz	íd
	»	»		»	»	Aurora M. da Luz	íd
	»	»		»	»	José A. Moreira	íd
	»	24		»	»	Pedro Ferré	Andrés F. Vásquez
	»	28		»	8	Fernando Pérez	Alfredo Bocage
	»	31		»	»	Israel Fagúndez	íd
	Abril	1.°		»	»	Juan Alvarez	íd
	Marzo	31		»	»	Ricardo A. Williams (sucesión)	íd
	»	»		»	»	Antonio Varela	íd
	»	28		»	»	Rufino Olmedo	Rafael de Medina
	»	24		»	9	Varios	Minelli, González y C.ª
	»	»		»	»	íd	A. J. M. Giudice
	»	»		»	»	íd	Rivera y C.ª
	Febrero	11		»	»	Juan Sichero	Minelli, González y C.ª
	Marzo	24		»	»	Paulino García	L. J. Palma
	»	»		»	»	José Sandín (sobrinho)	íd
	Abril	8		»	13	Ramón M. del Puerto	Eduardo Ruiz
	»	»		»	»	Malvar y Benítez	A. R. Dagnino
	Marzo	31		»	»	José S. Massa	íd
	»	»		»	»	Juan Dardán	íd
	Abril	7		»	»	Antonio Menafra Hnos.	íd
	Marzo	31		»	»	Joaquín Araujo	J. J. Romay
	Febrero	15		»	»	Gregorio Patrón	N. López Ramos
	»	»		»	»	Ovidio Larrañaga	íd
	»	»		»	»	Audelio Fonsalia	íd
	»	»		»	»	Pedro Bernasconi	íd
	»	»		»	»	Miguel Uranga	íd
	»	»		»	»	Esteban Mendieta	íd
	»	»		»	»	Zoa Pereira	íd
1906	Octubre	1.°		»	»	Varios	J. Emilio Gillardo
	»	»		»	»	Santiago Baridón	íd
						Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son 9.758; sin embargo, el último lleva el número 9.757, debido á que con el número 5.664 se ex-

V.° B.°

P. Arredondo.

DE HACIENDA

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Abril 21 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de Abril corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con- la suma total de $ 5.665 984,78, como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 %—1905.

Platón Arredondo.

Montevideo, Abril 23 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.o al 15 de Abril de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS — De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	TOTALES
. . . .	400	—	496	—	646	—	1254	—	9682	—	$ 388.887 48	$ 5.622.187 48
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9683/5	» 15 —	» 315 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 82 —	» 82 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9686	» 79 —	» 179 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 41 50	» 41 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9687	» 69 40	» 169 40
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9688	» 75 —	» 175 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9689/90	» 18 50	» 218 50
íd y suministros	—	—	—	—	1	647	—	—	—	—	» 49 —	» 1.049 —
íd	—	—	—	—	—	—	1	1255	3	9691/3	» 67 50	» 867 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1256	3	9694/6	» 37 50	» 837 50
perjuicios	—	—	—	—	—	—	1	1257	1	9697	» 18 50	» 618 50
íd y suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9698/700	» 98 —	» 398 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9701/4	» 97 50	» 497 50
íd y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9705	» 49 —	» 149 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1258	—	—	» 19 —	» 519 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 79 50	» 79 50
íd y perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9706/7	» 48 50	» 248 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9708/10	» 98 —	» 398 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1259	1	9711	» 98 50	» 698 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9712/13	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9714	» 50 —	» 150 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9715	» 39 —	» 139 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9716	» 24 —	» 124 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9717/19	» 98 —	» 398 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9720	» 29 —	» 129 —
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9721/3	» 10 —	» 310 —
íd y perjuicios	—	—	10	497/506	1	648	—	—	1	9724	» 61 50	» 21.161 50
íd	—	—	—	—	1	649	1	1260	3	9725/7	» 47 —	» 1.847 —
íd	—	—	—	—	1	650	1	1261	—	—	» 98 50	» 1.598 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9728	» 49 —	» 149 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9729/30	» 28 50	» 228 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9731/2	» 18 50	» 218 50
íd	—	—	1	507	—	—	1	1262	4	9733/6	» 96 50	» 2.996 50
íd	—	—	—	—	—	—	1	1263	4	9737/40	» 3 60	» 903 60
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9741/3	» 90 40	» 390 40
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9744	» 39 40	» 139 40
íd y perjuicios	—	—	1	508	—	—	1	1264	1	9745	» 3 —	» 2.603 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	9746/8	» 48 —	» 348 —
suministros	—	—	—	—	—	—	1	1265	—	—	» 74 —	» 574 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 89 50	» 89 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	4	9749/52	» 97 50	» 497 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	9753	» 19 —	» 119 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9754/5	» 98 50	» 298 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	2	9756/7	» 19 50	» 19 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 8 50	» 208 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 49 50	» 49 50
. . . .	400	—	508	—	650	—	1265	—	9758	—	$ 391.684 78	$ 5.665.984 78

didieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Abril 21 de 1908.

P. A., *Ruperto L. Parpal.*

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY Y GARANTÍAS DE FERROCARRILES

Resumen de los servicios de intereses y amortizaciones hasta 30 de Abril de 1908

Producto del 45 °/₀ de la Renta de Aduana desde el 1.° de Enero de 1892 hasta el 30 de Abril de 1908		$ 72.837.270 57	
Entregado de Rentas Generales		» 453.016 83	
Restitución de garantías		» 132.920 52	$ 73.423.207 92
Inversión			
DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY			
Intereses del 1.° al 65.° trimestre		$ 51.644.993 78	
Comisión en Londres		« 199.811 81	
1.ª á 15.ª Amortización:			
Rescate de £ 2.145.280 = $ 10.082.816		» 5.952.386 38	
Comisión en Londres		» 11.079 26	
Gastos, etc.		» 15.312 48	
GARANTÍAS DE FERROCARRILES			
1.° al 65.° Trimestre		» 12.598.883 45	
Cambios:			
Pérdida	$ 138.699 27		
Ganancia	» 94.011 79	» 44.687 48	» 70.467.154 64
			$ 2.956.053 28
Superávits de 1905 á 1907 devueltos á Rentas Generales			» 1.895.567 43
			$ 1.060.485 85
Excedente en 1.° de Febrero de 1908			$ 505.399 36
Recaudación del 45 °/₀ de la Renta de Aduana en el 65.° trimestre (Febrero á Abril 1908)			» 1.465.777 91
Cambios—Ganancias			» 5.381 26
Saldo de la 15.ª amortización			» 183 93
			$ 1.976.742 46
SERVICIO DEL 65.° TRIMESTRE			
Intereses		$ 754.837 86	
Garantías de ferrocarriles		» 158.432 30	
Comisión (cálculo)		» 2.972 35	
Gastos		» 14 10	» 916.256 61
Excedente en poder de los señores Glyn, Mills, Currie y C.ª			$ 1.060.485 85

Montevideo, Mayo 8 de 1908.

Miguel V. Martínez, Director.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE MAYO DE 1908.

1—Se resuelve aceptar la propuesta de don Adolfo Shaw sobre sustitución de materiales en la construcción destinada á Escuela de Agronomía en Sayago.

2—Se resuelve conceder nueva cédula de jubilación al señor Carlos Peláez, como Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo, con quinientos siete pesos sesenta centésimos ($ 507.60), anuales.

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para cargar á economías la suma de nueve pesos ($ 9.—) importe de la licencia que le fué concedida por el mes de Septiembre último al portero de las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Río Negro don Ciriaco Durruty.

4—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la Administración del diario *El Siglo* la suma de sesenta y un pesos ($ 61.—), por publición de avisos.

5—Se aprueba la resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, aceptando la renuncia que del cargo de 2.° Ayudante del Instituto de Química, ha presentado el señor Andrés Martínez y se aprueba el nombramiento de don José Muiños para sustituirlo.

6—Se resuelve conceder por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Frederick Lobnitz, de Reufrew-Escocia, para mejoras en los aparatos para partir ó cortar rocas, piedras y tierras, ya sea bajo agua, ya en terreno seco.

7—Orden de pago por doscientos pesos ($ 200.—), á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de la 11.ª mensualidad de la subvención acordada por dos años al Club Fomento de Minas por ley de 24 de Abril de 1907.

8—Se concede cédula de jubilación con trescientos cincuenta y ocho pesos con setenta y dos centésimos ($ 358.72), anuales á la señora Magdalena Larrau de Barboza, maestra de la escuela de 1er. grado número 18 del Departamento de Florida.

9—Se aprueba la recepción provisoria del edificio escolar construído por los señores contratistas Acosta y Lara y Guerra, situado en las calles Canelones y Municipio y se manda librar orden de pago á favor de dichos señores por la suma de dos mil ochocientos setenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 2873.09), importe de la última cuota, según certificado expedido el 1.° de Abril por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

11—Se aprueba el nombramiento de don Enrique Andrade y Rodríguez, para ayudante de Anatomía Patológica en la Escuela de Veterinaria.

12—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Abril próximo pasado.

13—Se aprueba la propuesta presentada por don Andrés Manz para la construcción de los ventiladores del edificio destinado á la Facultad de Enseñanza Secundaria, la que importa dos mil novecientos setenta y cuatro pesos ($ 2974.—).

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—), para sufragar los gastos que demande la inspección de los edificios escolares de Zapicán y Cuchilla Juan Gómez (Departamento de Minas).

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

16—Se aprueba el nombramiento de don Aurelio Durante para Auxiliar de las Oficinas de Instrucción Primaria de Canelones, en sustitución de don Severino Cabrera y Guerra, que renunció.

17—Orden de pago por doscientos cuarenta pesos ($ 240.—), á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de las mensualidades de Mayo, Junio y Julio del corriente año, correspondientes á don Oscar Nicastro, pensionado por ley de 25 de Julio de 1907.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para tomar de sus economías la suma de ochenta pesos ($ 80.—), que entregará á la señorita Aurora Fonrodona para sufragar los gastos que le ocasionó su traslado á Fray Bentos para dirigir con carácter de interino la escuela rural número 20.

19—Se aprueba la resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior encargando de la Clínica Médica á cargo del doctor Pedro Visca, en la Facultad de Medicina, al doctor Américo Ricaldoni por el término de la licencia concedida al doctor Visca.

20—Se dispone que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á fin de que la Dirección General de Aduanas permita el despacho libre de derechos de varios termómetros y accesorios destinados al Instituto para la Predicción del Tiempo.

21—Se resuelve desestimar por improcedente la inscripción de la marca «La Sanitaria», solicitada por los señores Torreda, Castelló y Cía.

22—Se aprueba el nombramiento de la señorita Graciana de la Sierra para maestra en propiedad de la escuela número 2 de 2.° grado de Guadalupe (Departamento de Canelones).

23—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para acordar á la maestra de la escuela rural número 28 del Departamento de Treinta y Tres, señora Rosalía P. de Cabrera, la suma de cinco pesos ($ 5.—) para casa-habitación de la misma.

24—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección T. de Edificios Escolares por la suma de diez pesos ($ 10.—) para sufragar los gastos de inspección del edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 7 de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

25—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de treinta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 36.40) que solicita la Comisión de Instrucción Primaria de Canelones, como complemento de la partida que le fué asignada para sufragar gastos de los exámenes generales de las escuelas públicas de dicho Departamento en 1907.

27—Se manda librar orden de pago á favor del Comité de Defensa Agrícola por la suma de cuatro mil ciento noventa y seis pesos, cuarenta y ocho centésimos ($ 4.196.48.—) importe de varias cuentas que adeuda por concepto de gastos para la extinción de langosta.

28—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

29—Se aprueba una resolución del Consejo de Instrucción Secundaria y Superior modificando el artículo 29 del Reglamento General de la Universidad.

30—Se aprueba el nombramiento de don Amaro J. Perdomo para ocupar en propiedad el cargo de maestro de la escuela de 2.° grado número 2 de Florida.

31—Se concede cédula de jubilación al maestro de la escuela de 2.° grado número 29 de la Capital, don Teodoro Forcade, con seiscientos sesenta y cinco pesos, veinte centésimos ($ 665.20.—) anuales.

32—Se resuelve expedir dos bonos por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.—) cada uno, que serán entregados á la Universidad para invertir uno de ellos en la prosecución de las obras para edificios universitarios y el otro en sustituir las rentas afectadas al préstamo que le hizo el Banco Italiano con fecha 18 de Febrero de 1907.

La Secretaría.

TRAMITE

Día 15 de Mayo de 1908

Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Antecedentes relativos al escrito presentado por los Centros «Unión Propietarios de Panaderías» y «Almaceneros Minoristas», pidiendo el establecimiento de un molino municipal ó liberación de derechos de importación para las harinas procedentes del extranjero.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se remiten las publicaciones solicitadas por intermedio de la Legación de la República en España, por el Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado de ese Reino, relacionadas con la instrucción primaria en este país.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la licencia de la señorita Silveria Soriano, ayudante de la escuela rural núm. 15 de este Departamento.

—Se manda archivar un estado remitido por la Contaduría General, que contiene los sueldos y gastos que ha pagado en efectivo la Universidad, con cargo á la parte sobrante del Empréstito de Conversión.

—Se manda archivar una nota de la Universidad, pidiendo autorización para imputar á la partida de sobrantes del Empréstito de Conversión destinada á la Escuela de Agronomía el importe de un giro á favor del ingeniero Peixto, en Berlín, como última entrega en pago del material de Lechería y Centro Eléctrico adquirido para dicha Escuela.

—Contaduría General—Presupuesto del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, por el mes de la fecha.

—Archívanse los antecedentes relativos á la ampliación del local que ocupa el Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo.

—Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud de don Antonio Puccio, en representación de don Gracianо Castillo, pidiendo se disponga la escrituración definitiva de propiedad de la chacra que figura en el plano de la Colonia Lavalleja con el número 103.

—Archívanse dos telegramas de las Jefaturas Políticas de Colonia y Tacuarembó, comunicando invasión de langosta en la sección Carmelo (Departamento de Colonia) y 5.ª y 11.ª secciones del Departamento de Tacuarembó.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 21 del Departamento de Canelones.

—Asociación Rural del Uruguay—Antecedentes relativos al pedido de liberación de derechos de importación formulado por la Comisión Directiva Pro Exposición Agropecuaria del Departamento de Artigas, para materiales destinados á tres galpones-kioskos á construirse con destino á la Exposición Agropecuaria Industrial á celebrarse en el año próximo.

—A informe del Inspector Nacional de Instrucción Primaria.—Pasan los antecedentes relativos al pedido de protección del Estado, para el sostenimiento de la Escuela de Adultos á fundarse en el Departamento del Salto por la Sociedad Filantrópica «Hiram».

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno.—Antecedentes relativos á la agresión sufrida por un miembro del personal enseñante de la escuela de 1er. grado número 8 de la Capital.

—Señor Alberto Negrotto—Un pasaje de esta Capital á Paysandú.

—Expediente de jubilación de la señorita Emilia C. Torres.

—Expediente de jubilación de la señorita Josefa Guerra.

—Expediente del señor Juan A. Maloucaze.

—Al Ministerio del Interior.—Antecedentes relativos á la exoneración del pago de franqueo de la correspondencia de la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria.—Nota relacionada con la anotación que antecede.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno.—Expediente de jubilación del señor Severino Cabrera Guerra.

—Universidad.—Antecedentes relativos á la revalidación de un título de arquitecto expedido por las autoridades del Paraguay á favor del señor Agustín Malet.

—A la Comisión nombrada para realizar experiencias con el específico «Tichol»—Pasa una solicitud del señor Armando Falco, pidiendo se realicen en conjunto las experiencias del específico preparado por dicho señor bajo el nombre de «Garrapaticida».

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «Super Soda Cristal» de Ramón Penadés é hijos y «Jugá Cristal» de López y Novo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 15 DE MAYO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación en toda la República.

Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 764.10.

Temperaturas: normal 15°50, á la intemperie 15°00; máxima 16°00, á la intemperie 21°50; mínima 11°50, á la intemperie 5°00.

Viento W. N. W. 7 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 18 kilómetros á las 17 horas 30.

Tensión del vapor de agua 11.00. Humedad relativa 84.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 11.20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.78.

Claro libre por litro, 3.59.

Barómetro alto al Oeste de San Juan, al Noreste de Asunción y en la parte central alrededor de La Cautiva; bajo al Sur en Puerto Gallegos.

Tiempo seminublado con lluvias viento.

DÍA 16—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube al Norte y Este de la República.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Este en el Río de la Plata y Uruguay.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 763.55.

Temperaturas: normal 17°50, á la intem-

perie 18°00; máxima 24°00, á la intemperie 26°50; mínima 13°50, á la intemperie 8°00.
Viento E N. E., 13 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 28 kilómetros á las 14 h. 30.
Tensión del vapor de agua 10.48. Humedad relativa 70.5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 12°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.78.
Cloro libre por litro, gramos 3 59.
Barómetro alto al Este en la República Oriental; bajo al Suroeste de Santa Cruz. Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Línea férrea de José Batlle y Ordóñez á Centurión

ESTADO ACTUAL DE LOS TRABAJOS

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Infraestructura.—Los terraplenes y desmontes en la segunda sección, kilómetro 106.000 han sido terminados; actualmente se procede al ensanche de algunos desmontes y á la formación de taludes, estando el balastaje bastante adelantado.

En la tercera sección las obras de tierra llegan hasta el kilómetro 161.

Las fuertes lluvias habidas durante el mes de Abril han dificultado mucho estos trabajos.

Las obras de arte están terminadas totalmente hasta el kilómetro 82.000, estando en construcción las demás alcantarillas hasta el kilómetro 85.000.

Toda la mampostería del puente Quebracho ha sido terminada; las continuas crecientes han impedido iniciar las fundaciones del puente Sarandí.

Los alambrados á ambos lados de la vía están terminados hasta la estación Tupambaé, kilómetro 106.000, y el telégrafo se encuentra en el kilómetro 119.000.

Superstructura—La vía ha sido armada hasta el kilómetro 121.000, habiéndose construido los desvíos de la estación Tupambaé. Esta parte del trabajo marcha actualmente con mucha rapidez.

Los edificios de estaciones en Santa Clara y Tupambaé están en construcción, así como los galpones de carga.

El estado de adelanto en los trabajos en la segunda sección hace prever que podrá ser entregada al servicio en el próximo mes de Noviembre.

Brevemente se piensa establecer balsa en el arroyo Fraile Muerto para que los trabajos sobre la margen derecha de dicho arroyo, no sufran interrupción en este invierno.

El personal actual en estas obras es de dos mil cuatrocientos hombres.

La primera sección, K 51.000 piensa inaugurarse el 15 del corriente; actualmente un personal de cien hombres trabajan activamente para corregir los detalles que fueron apuntados en mi último informe.

Montevideo, Mayo 12 de 1908.

Arturo V. Rodríguez, Ing. Inspector.

Montevideo, Mayo 12 de 1908.

Señor Ingeniero Jefe de la Sección Ferrocarriles é Hidráulica, don Roberto Penco:

Tengo el agrado de adjuntarle una relación de los trabajos del Ferrocarril Nord Este (Estación al Este) y su estado el 30 de Abril ppdo.

Saluda á Vd. atentamente.

Arturo V. Rodríguez.
Ingeniero-Inspector.

Departamento N. de Ingenieros.

Montevideo, Mayo 15 de 1908.

Para su debido conocimiento elévese al Ministerio de Obras Públicas, rogando su devolución.

R. Penco,
Encargado del Despacho.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 13 de 1908.

Enterado, publíquese y fecho vuelva al Departamento N. de Ingenieros.

J. P. LAMOLLE.

APERTURA DE LA PRIMERA SECCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO

Ferrocarril Central del Uruguay.—Oficina de la Comisión Local.

Montevideo, Mayo 14 de 1908.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Excmo. señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que, de acuerdo con la autorización otorgada por el Superior Gobierno en decreto del 23 del pasado mes, esta Empresa ha resuelto abrir al tráfico público, el 15 del corriente, la primera sección de la línea á Centurión comprendida entre el pueblo José Batlle y Ordóñez y Cerro Chato.

Al comunicar á V. E. esta resolución, á los efectos consiguientes, me permito reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

Ignacio Soria,
Representante legal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Comuníquese á quienes corresponde, acúsese recibo y publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Mayo de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para que proceda á un tercer llamado á licitación por el término de ocho días, el expediente relativo al montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente en construcción sobre el arroyo Porongos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, pasa su nota autorizando al jefe de la Sección Industrial y de Minas para trasladarse á las ciudades de San José, Minas, Florida, Durazno, Mercedes, Fray Bentos, Paysandú y Salto, con el fin de controlar el consumo de materiales destinados á las usinas de la luz eléctrica de dichas localidades. Mientras dure la ausencia del señor ingeniero Castells, se encarga del trámite de dicha sección, al señor ingeniero Calveira.

—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Sección de Saneamiento dando cuenta de la inspección practicada en Minas con el fin de constatar el estado de los trabajos topográficos que realiza el ingeniero Zubbani.

—A la Contaduría General—Para su liquidación, se remite la cuenta de la Empresa de Luz Eléctrica por concepto de alumbrado y reparaciones efectuadas en este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

—A la Inspección General de Vialidad—Pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Victorio Rodríguez, necesaria para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande.

—Se dispone la publicación de la nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles, acompañando un estado de los trabajos de la línea férrea de Nico Pérez á Centurión.

—Se concede al sobrestante señor Roberto E. Lukasiewicz una licencia de diez días para bajar á la Capital.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informes de la Regional número 5, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre devolución de expedientes solicitada de dicha Inspección.

—Al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, se remiten las solicitudes números 589, 590, 591, 592 y 593 del Ferrocarril Central pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales.

—A informe de la Oficina Hidrográfica pasa el escrito del señor J. Max Eisebey, ofreciendo en venta boyas luminosas fabricadas por la «Compañía Internacional Marine Signal», del Canadá.

—Se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos, el expediente relativo á la entrega de los Corrales de Abasto de la villa de Las Piedras por el contratista señor Gregorio Abete.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 5, el expediente relativo al reclamo iniciado por la Comisión Auxiliar de Zapicán sobre reintegro de fondos con cargo á vialidad.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos dispuestos por el Ministerio de Hacienda, pasan los antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en la casa que ocupa la Receptoría de la Colonia.

—Se concede al señor Armando Rey, dibujante de la Inspección Técnica Regional número 8, una licencia de ocho días solicitada para bajar á la Capital.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 570 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de tres mesas giratorias para locomotoras.

—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, dando cuenta de la inspección practicada en la vía permanente y obras de arte (puentes) de los ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay.

—Se remite al Ministerio del Interior, para ser pasada al Consejo Penitenciario, la nota del señor arquitecto Conforte acompañando dos partes quincenales correspondientes al mes de Abril ppdo., que indican el movimiento de obras y materiales invertidos en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—A la Junta Económico-Administrativa de San José, se remiten los antecedentes relativos á la inspección á practicarse en el teatro de dicha localidad.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, vuelve al Ministerio de Hacienda á sus efectos, la solicitud de los señores Hipólito M. Barbagelata y C.ª, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de máquinas para la Fábrica de Tejidos que tienen establecida en la calle Arenal Grande.

—A la Inspección General de Vialidad para que lo remita á la Regional N.° 4, á sus efectos, pasa el expediente iniciado por don Jacinto Sánchez y doña Micaela E. de Sánchez, solicitando autorización para cerrar una tranquera en campo de su propiedad, sito en la 6.ª sección del Departamento de Flores.

—Informada por la Inspección Técnica Regional N.° 1, pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud del señor Juan M. Lago sobre despacho libre de derechos de materiales destinados á la construcción de un muelle en la costa del Río de la Plata, Laguna de los Patos.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, comunicando que ha declarado de urgente necesidad algunas composturas en el camino que conduce al puerto de La Paloma.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente sobre privilegio de «Mejoras en los hilos conductores de electricidad de los pararrayos», de propiedad de los señores R. N. J. Pennefather y Víctor J. Ginol, de Buenos Aires.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, solicitando copia de los planos del pueblo de La Paz y de la sección del mismo nombre.

—Se concede al Contador de la Inspección General de Vialidad, señor Campos Vedia, la licencia de veinte días solicitada, y se encarga de la contabilidad de dicha oficina al Auxiliar señor Gutiérrez Roji.

Día 16 de Mayo de 1908

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por el señor Luis E. Camacho, pidiendo privilegio de invención para un «Sobre de Seguridad»

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de Minas, pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 5 reclamando el pago de la cuota contributiva.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud del señor G. O. Crocker por la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la Fábrica de Tejidos situada en la calle Isidoro de María.

—A la Inspección General de Vialidad para que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 9 á sus efectos, pasa el expediente relativo á la construcción de una Comisaría en la 7.ª sección rural del Departamento de San José.

—Se dispone informe la Secretaría del Ministerio en la nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, relacionada con el trazado definitivo de las calles de la ciudad de Melo.

—Se remiten á la Inspección Técnica Regional número 2, á sus efectos, los antecedentes relativos á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 4.ª sección urbana del Departamento del Salto.

—Al Ministerio del Interior se le comunica el trámite dado al asunto anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasan los antecedentes relativos á las reparaciones efectuadas en la cárcel de Fray Bentos.

—Se dirige nota á la Inspección General de Vialidad para que la Regional número 9 rinda en oportunidad cuenta documentada de la inversión de los fondos que haya recibido para las obras de la cárcel, de que trata el asunto anterior.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique, la nota de la Comisión Local del Ferrocarril Central, haciendo saber que ha resuelto abrir al tráfico público, el 15 del corriente, la primera sección de la línea á Centurión comprendida entre el pueblo José Batlle y Ordóñez y Cerro Chato.

—Se dirige nota al Ferrocarril Central, Departamento Nacional de Ingenieros, Director de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, Ministerios del Interior y Hacienda, Dirección General de Correos y á las Juntas Económico-Administrativas del Durazno, Treinta y Tres, Minas y Florida, de acuerdo con el trámite anterior.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre privilegio de un «Procedimiento para sobar cueros crudos enteros» de propiedad de los señores Lorenzo Baraldo y Hnos., de Montevideo.

—Se dispone se dirija nota á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, á fin de que evacúe la vista pendiente en la nota de la Junta Económico-Administrativa de San José, relativa á la construcción de un edificio destinado á Estación del Ferrocarril en dicha localidad.

—A la Junta Económico-Administrativa de San José y á la Empresa del Ferrocarril Central— Se comunica lo resuelto en el trámite anterior.

—A la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista, para su conocimiento, pasan los antecedentes relativos al destino que debe darse á la leña que se deposita sobre el puente sumergible de Santa Lucía durante las grandes crecientes.

—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para poner en vigencia el horario de invierno desde el 15 del corriente.

—Se dispone se dirija nota al Ministerio de Guerra y Marina á fin de que el Estado Mayor General del Ejército encargue al señor capitán Mato la preparación del programa de las operaciones que para el relevamiento de la carta militar del país corresponda, así como el personal, equipo, retribuciones y demás que por separado debe organizar.

—Se dirige nota al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido de que instruye el trámite anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente iniciado por los señores Juan Cerato é hijos, pidiendo privilegio de invención para una máquina denominada «Hércules».

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa de San José, el expediente iniciado por el señor Francisco Donato con motivo de haberse extraviado el certificado número 2279.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros la resolución que autoriza al Tranvía al Paso del Molino y Cerro el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se comunica á la Contaduría General y á la Inspección General de Vialidad, el nombramiento de los señores Leopoldo B. Perrone, Guillermo Rey y Enrique B. Garçao, para sobrestantes de la construcción de los puentes sobre el Santa Lucía Chico y las cañadas Cerro y Juncal respectivamente.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza los gastos efectuados por la Comisión de Puentes y Carreteras número 4, durante el mes de Abril ppdo., por trabajos practicados y materiales adquiridos para la conservación de la carretera de La Paz á Las Piedras.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que acepta la propuesta

del señor J. B. Bidegaray, para la provisión de madera destinada al sobrepiso de los puentes de San José y Porongos.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza á la Oficina Hidrográfica para adquirir un bote y dos pescantes, destinados al remolcador «Puerto Paloma».

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la resolución que manda abonar al señor José B. Canabal los trabajos que ha ejecutado con motivo de habilitar el muelle Maciel y los depósitos de Aduana á operaciones aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les dirige nota comunicándoles la resolución que autoriza el pago del certificado número 10 expedido á favor de la Empresa José A. Martinelli por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Departamento Nacional de Ingenieros, se les dirige una nota comunicándoles la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de materiales destinados á la electrificación de las líneas de tranvías de la «Sociedad Comercial de Montevideo».

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución que declara que el terreno expropiado al señor Lucas Rosas para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce, tiene una superficie de 1 hectárea 9.105 metros.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, la resolución que autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, para colocar una balanza en la Estación Cordón (Ramal Nordeste).

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Mayo de 1908

Josefa Ayoso de Gómez, viuda de coronel—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Camilo de la Sienra, teniente 1.°—Rectificación de apellido.—Al Ministerio del Interior.

—Francisco de la Hoz—Sobre abanderamiento y cambio de nombre del paylebot «Filomena Fué» por el de «Juanita».—A la Escribanía de Marina.

—Emilia y Amalia Aradas—Traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Ingeniero adjunto al Ministerio—Comprobantes de inversión de fondos en las obras del cuartel que se construye en Treinta y Tres.—Pase á la Contaduría.

—Celestino Huelmo, sargento mayor—Modificación de apellido.—Al Ministerio del Interior.

—Santiago V. Lima—Inclusión en listas de la Defensa.—A la Fiscalía Militar.

—Privilegios de paquete para los vapores «Cap Arcona», «Giessen», «Camarones» y «Cádiz».—Informe la Comandancia de Marina.

—Expedientes de Francisco Garay, coronel Juan R. y Morgades, Felipe Olmedo, Fernando Landaberry, Antonio Aldao, Elías Pereyra y Silva, y Francisco Basan, sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Isidoro Ocampo, teniente coronel—Modificación de apellido.—Al Ministerio del Interior.

—Teniente 2.° Manuel Coria—Modificación de apellido.—Al Ministerio del Interior.

—Academia General Militar—Inversión y comprobantes por el mes de Abril ppdo. —A la Contaduría General.

—Expedientes de Nicasio Andrada y Domingo Guerrero, solicitando inclusión en listas de la Defensa de Montevideo.—A la Fiscalía Militar.

—Varios civiles y militares—Solicitan el cese del contrato de sastrería y el establecimiento de una Sociedad Cooperativa.—Vista al sastre militar don Miguel del Güercio.

—Supremo Tribunal Militar—Listas de presupuesto por el corriente mes.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Pasajes devueltos.—A la Junta de Administración Militar.

— Pablo Guazzoni, propone efectuar viajes con un vapor de su propiedad á Maldonado y Rocha, mediante una subvención.—Ocurra el interesado ante quien corresponda.

—Cámara de Representantes—Solicita informes respecto de los servicios militares prestados al país por el coronel Indalecio Chenaut.—Informe el Estado Mayor General.

—Leandro Belloso, teniente 2.°—Abono del haber por Diciembre último.—Al Ministerio del Interior.

—Ciriaca y Rosalía Montes de Oca—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—José V. de Doldán—Por cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

Día 15 de Mayo de 1908

Salomé Beracochea, ex soldado—Diferencias de premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Custodio Pérez, ex soldado—Pide se le incluya en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Ramona Larrazabal—Solicita la foja de servicios de su señor padre capitán José M. Larrazabal. — Informe el Estado Mayor General.

—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución dictada por la Alta Corte de Justicia, en la petición de la Escribanía de Marina, relativa á las escrituras de compraventa de buques.—Transcríbase á la Escribanía de Marina.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Ordenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Jefatura Política de Río Negro—Fallecimiento de la pensionista jubilada Gualberta López de Martín.— Informe la Contaduría.

—Bonifacia y Corina Rius, hijas de sargento mayor—Traspaso de cédula y pensión.—Vuelva á la Contaduría General.

—Manuel Lamas—Patente de nacionalidad para los vapores «1.° de Vigo» y «3.° de Vigo».—Vista al interesado.

—Compañía de Ametralladoras. — Sumario instruído al soldado Rufino Ballejo.—Vuelva al Estado Mayor General.

—V. Danielo—Privilegios de paquete para el vapor francés «Malte».—Informe el Consejo N. de Higiene.

—Oficina Interventora de Cédulas—Inversión del presupuesto del mes de Abril ppdo.—A la Contaduría General.

—Basilia M. Arrons, pensionista—Abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Carolina R. de Moratorio por sí y sus hijos menores—Escrito sobre nueva tasación de un terreno á expropiarse en la Villa de la Unión.—Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Expedientes de Balbino González, Santiago Lozano y Pedro Rivero, solicitando ser incluídos en listas del Paraguay. —Informe la Contaduría General.

Día 16 de Mayo de 1908

Maura y Sixto Ortiz, menores de sargento mayor—Liquidación y abono de pensiones.—Al Ministerio del Interior.

—Sobrino y Varela—Permiso para remitir á Dolores 3 revólvers y 200 tiros para íd.—Concedido.

—Basilio González—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 54 cajones pólvora para cazar; y para reembarcar 42 escopetas, 2 montecristos y 5 pistolas. —Concedido.

—Francisco Acosta, servidor del Paraguay—Abono de la pensión de Marzo último.—Informe la Contaduría General.

—Vicenta y Asunción Suárez, hijas de teniente 1.°—Piden vista de un expediente.—Pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Junta de Administración Militar—Planilla de provisión de fondos para el destacamento del Regimiento 2.° de Caballería en Paso de los Toros, por el mes de Mayo corriente.—Al Ministerio de Hacienda.

—Carmen Navarro—Abono de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—José Valles, maestro de banda—Certificación de servicios y rectificación de apellido.—Al Estado Mayor General.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 6 pares pistolas.—Concedido.

—Orfilio Peloche, ex cabo 1.° y penado militar.—Pide su excarcelación.—Vuelva al Superior Tribunal Militar.

—Justiniana Lacuesta, menor de teniente coronel.—Abono de las pensiones de Abril á Octubre de 1904.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

NOMBRAMIENTO DE JUECES L. DE INSTRUCCIÓN Y DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Acuerdo

En Montevideo, á catorce de Mayo de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, presidente; don Domingo González, don Carlos A. Fein, don Luis Piera y don Benito M. Cuñarro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez de Instrucción de 2.° turno, por renuncia aceptada del doctor Pedro Martí que lo desempeñaba, encargaba interinamente de ejercerlo, hasta que tome posesión el nuevo titular, al señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, y nombraba para reemplazar al renunciante al doctor don Arturo Lapoujade, actual Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, y para el cargo que desempeñaba este último al doctor don Juan P. Siccardi.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.—GARZÓN.—GONZÁLEZ —FEIN.—PIERA.—CUÑARRO.

Justo Cubiló, Secretario.

DESIGNACIÓN DE ACTUARIO, PARA LA OFICINA DEL JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.° TURNO.

Resolución

Montevideo, Mayo 14 de 1908.

«Vistos: Considerando que la propuesta que contiene la nota del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, de fecha 27 de Enero último, sometiendo á la consideración de la Corte la terna de escribanos para que de entre ellos se nombre el que debe desempeñar la Actuaría de aquel Juzgado, importa la remoción del escribano señor Moreno, que en la actualidad ejerce dichas funciones. Considerando que la remoción en el cargo de actuario, se hará por el Tribunal Superior siempre que el Juez la requiera, como así expresamente lo determina el artículo 187 del Código de Procedimiento Civil;

Que esa atribución cometida al Tribunal Pleno en funciones de Alta Corte corresponde ahora á este Poder del Estado, de acuerdo con la ley de su creación y constitución definitiva;

Que los escribanos actuarios tienen el carácter de amovibles y deben ser nombrados á propuesta del Juez y no de otro modo (artículos 184 del Código de Procedimiento citado);

Que debiendo ser la persona que ejerce las funciones de Actuario de un Juzgado, de la confianza plena y absoluta del Juez que lo desempeña, no puede imponérsele el nombramiento de una persona que no le es grata, ni le merece esa confianza, ni tampoco que mantenga en su puesto á un empleado de carácter esencialmente amovible y que requiere para continuar desempeñando sus funciones, la conformidad expresa de aquél;

Considerando que la condición impuesta al Juez de proponer su Secretario y la facultad de la Corte de aceptarlo ó rechazarlo, no importa limitación alguna al derecho del primero, para elegir por su sola voluntad ni responde á otra causa que á la conveniencia pública de asegurar una buena elección en el nombramiento;

Considerando, por lo tanto, que ese requisito no vulnera las atribuciones legales del magistrado, ni menos subordina el criterio de la Alta Corte de Justicia al del inferior; desde que puede ella libremente aceptar ó rechazar el candidato propuesto:

Considerando que la designación del Actuario se verifica, así, mediante la concurrencia armónica de ambos criterios ó voluntades del Juez que propone y de su superior que acepta, pudiendo rechazar la propuesta.

Considerando que la remoción de un actuario que á la vez es propietario de una escribanía no viola el principio constitucional consagrado por el artículo 144 de la Carta Fundamental del Estado, desde que la propiedad del oficio público que le pertenece sigue ejerciéndola como tal propietario;

Considerando que, como lo expresa fundadamente el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno en su informe de f. 18 v., lo que se ha enajenado á particulares es la parte económica del oficio, pero no la parte funcional ó jurisdiccional, cuyo elemento está fuera del comercio de los hombres;

Que existen propietarios de escribanías actuarias que no tienen la calidad de escribano y por consiguiente, no se encuentran en condiciones de desempeñar aquel cargo, debiendo cederlo á quienes están legalmente habilitados para ocuparlo, con arreglo al artículo 183 del Código de Procedimiento Civil;

Considerando que si los dueños del oficio pueden ser excluídos legalmente de ejercerlo por sí mismos, con mayor razón podrá decirse lo mismo de otros escribanos que aquéllos pretendieran designar en sustitución suya:

Que si bien es cierto que el señor Moreno es copropietario de la Escribanía del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, según así resulta de la escritura agregada de fecha 3 de Diciembre de 1907, y tiene título profesional de escribano público, ese hecho no obliga al Juez á mantenerlo en el carácter de actuario, desde que puede ser removido siempre que aquál lo requiera, sin forma de proceso alguno, y sin que deba seguirse para ello una tramitación especial que no está prescripta por ley alguna, pues ni siquiera está obligado el magistrado judicial á expresar las causas ó motivos que tenga para pedir la separación de su secretario;

Que proceder en contrario sería darles á los actuarios el carácter de irremovibles de que la ley los ha despojado expresamente, teniendo muy en cuenta la naturaleza de las funciones que ejercen;

Considerando especialmente, con relación al caso actual, que producida ya y con insistencia, la petición de remoción del escribano actuario, se hace intolerable de hecho la continuación de éste como secretario al lado del juez que formuló aquella petición;

Considerando en cuanto á la propuesta de terna que hace el señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, que si bien ella se ajusta á lo establecido por la acordada de 2 de Julio de 1883, es, sin embargo, opuesta al espíritu de la ley, desde que, con ese procedimiento, puede resultar nombrado el escribano que menos confianza inspire al magistrado proponente;

Considerando que por la ley de 26 de Octubre de 1889, después de la cual han quedado en desuso las acordadas de 2 de Julio y 21 de Diciembre de 1883, se establece por el artículo 1.° que, cuando se produjera un conflicto entre el dueño de una escribanía actuaria y el escribano designado por el juez para el desempeño del cargo público, respecto al precio del arrendamiento, el valor locativo será señalado por un Tribunal compuestro de tres peritos;

Que esa ley no distingue si el propietario tiene ó no la calidad de actuario, y rige para todos los casos en que el escribano actuario designado por el juez no sea dueño de la escribanía;

Que no se usurpa con este procedimiento ningún derecho del propietario, desde que se le paga el arrendamiento de la cosa que es objeto del dominio, en las condiciones estipuladas por ley (artículo 1758 del Código Civil);

Considerando que la fecha en que se otorgó la escritura por la cual don Joaquín García, dueño de la Escribanía Actuaria del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, vendió á don Pedro Moreno la mitad de dicha escribanía, demuestra acabadamente que se preparaba este acto de resistencia, á raíz de los nuevos nombramientos de magistrados efectuados por la Corte, pretendiendo coartar por ese medio la libertad de acción que ampara al señor Juez doctor Furriol para proponer á la persona que debe acompañarlo como actuario del Juzgado á su cargo.

Por estos fundamentos, no se hace lugar á las declaraciones solicitadas en el escrito de fs. 1 y siguientes; y teniéndose por removido al escribano señor Moreno del cargo de actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, el señor Juez proponga en todo caso y con la debida precisión el escribano que ha de sustituirlo, sin perjuicio de lo que corresponda proveer si llegase el caso previsto por la ley de 1899.

Hágase saber, publíquese y archívese.—GARZÓN.—PIERA.—CUÑARRO.— MARTÍNEZ. —BASTOS.

Montevideo, 9 de Mayo de 1908.

J. Cubiló, Secretario.

Avisos del día

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 18 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de veinte centésimos, impresos en tinta celeste y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 10 de Abril de 1900.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirar de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la emisión que se retira quedarán nulos y sin ningún valor.—Montevideo. Mayo 16 de 1908.—*La Secretaría.* 4245-v.my.27.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de alfalfa, mezcla, maiz, avena, paja y afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el 22 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.°, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 16 de 1908. — *Francisco Iralour*, Oficial 2.°. 4244-v.my.22.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.°

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ramón Casal, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, y efectos de almacén de toda clase, y cuya marca consiste en la denominación: «Tartana», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4247-v.my.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el termino de ocho días para las obras del montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 del corriente, á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Mayo 15 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4242-v.my.23.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Padín**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Villagarcia (Pontevedra), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 42, y doña **Rosa Lago**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la *calle Juan L. Cuestas núm. 42.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7021 v.my.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Andrés Macció**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 249, y doña **Sara Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 249

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7022-v.my.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Márquez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 189, y doña **Isabel Johnson**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7023-v my.27.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Demare**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 474 (6.ª sección), y doña **Emilia Palladino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7024-v.my.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pronzolino** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 132, y doña **María Carolina Balestra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7025-v.my.27.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Zorrilla**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 224, y doña **Rosa Aguirre**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevi*deo, domiciliada en la calle Uruguay 4.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7026-v.my.27.

Venta de peluquería

De acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido venderá don Miguel Greco la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio 888a. Y al efecto, prevengo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Pascual Laguardia.* 4243-v-jn. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los Sres. Pablo Gorospe y Félix Uria las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Soriano núm. 55, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los jus*tificativos de sus créditos para serles satisfechos.*—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Giraldez Hno.* 4241-v-jun.11.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, *Memoria descriptiva y planos*, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Represen*tación Nacional*).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 a las 3 p m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B. Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1489-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Alojamiento de Inmigrantes

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la adquisición de muebles y útiles necesarios para la completa instalación del Alojamiento de Inmigrantes. Las propuestas se recibirán en la oficina provisoria, calle Paysandú número 170a, de 9 á 12 a. m., hasta el día 20 del corriente, donde se encuentran á disposición de los interesados el pliego de condiciones y detalle respectivos.—Montevideo, Mayo 9 de 1908.— *Juan F Rolando*, Administrador. 4232-v.my.20.

Universidad de Montevideo

FACULTAD DE MATEMÁTICAS

Catedrático de Carreteras

Llámase á concurso, por tercera vez, para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Carreteras.

Las bases del concurso están en esta Secretaria á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 2 de Agosto de 1908, á las 5 p. m.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4173-v.my.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaria, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General.* 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General.* 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorin.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.* 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas *escuelas urbanas de 2.° grado* para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaria.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario.* 4054-v.my.30.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo a las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaria todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

(Montaje de tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de ocho días para las obras de montaje de los tramos metálicos y construcción del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del co*rriente mes á las 3 de la tarde, á cuya hora* serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 10 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario Interino. 4224-v.my.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4191-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad
(Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908. —*Félix Illa*, Secretario General. 4150-v.my.28.

Parque Nacional

LICITACIÓN

Por disposición superior, llámase á licitación por el término de doce días para la provisión de un motor á gas pobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de este establecimiento á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, serán abiertas con presencia de los concurrentes y de los directores del Parque Nacional, el día 26 del corriente, á las 4 p. m.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzga convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 14 de 1908.—*La Dirección.* 4237-v.my.24.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.º

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente —*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Viale**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 63, y doña **Juana Rómula Teresa Briozzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7009-v.my.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Mazzeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 54, y doña **Teresa Cozzolino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Campagna (Caserta), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6997-v.my.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Dupuy**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad francés, nacido en París (Sena), domiciliado en la calle Ituzaingó, y doña **Débora Dreykopf**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París (Sena), domiciliada en la calle Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6987-v.my.20.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Berlau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Janeiro, domiciliado en la calle Ejido número 130A, y doña **Edelmira España**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 191C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 7010-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Clérici**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 118, y doña **María Luisa Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 6998-v.my.21

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Costa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 436A, y doña **Ana María Benzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 268A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutièrrez*, Oficial del Estado Civil. 6980-v.my.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fontana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San José núm. 298, y doña **María Julia Ossola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6988-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Segundo Lerená**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 216, y doña **Paulina Prando**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial per espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6981-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carmelo Errandonea**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña **María Dionisia Guerra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6982-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Delfino**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 399, y doña **Francisca Telechea**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignolé*, Oficial del Estado Civil. 6969-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tancredi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **María Celina Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 197.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6970-v.my.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira Ramos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 289, y doña **María Antonia Castro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6971-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Ramos**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 23, y doña **María de Jesús Eulalia Reventós**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6972-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Cleffi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 326, y doña **Isabel Lages**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6973-v.my.17.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Ramón Ibarborde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Tardeci, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña **Corina Lemas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6989-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Badellino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre s/n. (Hospital Italiano), y doña **Cesira Gelsi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6990-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Demarco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 527, y doña **Teresa Sartori**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Motorna, domiciliada en la calle Gaboto núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6983-v.my.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rörrich**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Clara Isabel Besones**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7015-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco María Alarcgunsoro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 333, y doña **María Luisa Lacabé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Victoria, domiciliada en la calle Isidoro De María número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7016-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Faroppa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Yi núm. 1, y doña **Margarita Luisa Castiglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sabona, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6994-v.my.20.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Eustaquia Jiménez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6999-v.my.21.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carballido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Luro, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Generosa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Luro, domiciliada en la calle Industria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7000-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Crespo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra núm. 167, y doña **Hortencia Villela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7001-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Pandolfo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 69, y doña **Emilia Maglioto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7002-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carrara**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 27A, y doña **Herminda F. Barbitta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6984-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Risso**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga s/n, y doña **Luisa Repetto**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buceo núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6974-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Luis Verme**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Carrasco s/n., y doña **María Chiappe**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en *Génova, domiciliada en el camino* Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado* en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6975-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mainero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar núm. 65, y doña **Juana Graciana García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6976-v.my.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse en* matrimonio don **Antonio Villamonte**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, *de nacionalidad español, nacido en* Vizcaya, domiciliado en la villa de Colón, y doña **Ema Baratte**, de 25 años de edad, de estado viuda, de *profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental*, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo mandá la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
6992.v.my.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octaviano Martínez**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Dolores Falero**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
6993-v.my.20.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grassi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Elvira Segrada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
6985-v.my.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Raimondi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Pando núm. 24, y doña **Josefa Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7017-v.my.24.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dorado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 24, y doña **Isolina Paylos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolívar núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7018-v.my.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Plaza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **María Elena Pin Márquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7011-v.my.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carlos Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Morganti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún *impedimento para el matrimonio proyectado*, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
7003-v.my.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dan **José Lista**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 223, y doña **Apolonia Torres**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7012-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esperanza Revilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay núm. 700, y doña **Segunda Troiani**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6994-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fácal Calvo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 263, y doña **Manuela Collazo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6995-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Lucero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 22, y doña **Josefa Matos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6977-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sapone**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña **Felicia Lanza**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
6978-v.my.17

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amábile Cocino**, de 25 años de edad, de estado soltero, *de profesión agricultor*, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Pereira (9.ª sección), y doña **Adelaida Mazzuco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, *por espacio de ocho días como lo manda* la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
7019-v.my.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pilades Rolleri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar núm. 129, y doña **Angela Bisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Rivera *núm.* 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7004-v-my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lavorerio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el barrio Isidoro De María s/n, y doña **Sara Cesarina Leoncia Puglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7005-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Sellera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berro número 26, y doña **Consuelo Strozzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6996-v.my.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Pedro Pons**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Goes N.° 195 A, y doña **Carlota Frechero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra N.° 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7020-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleti Mautoné**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 103, y doña **Leopoldina Ema Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7013-v.my.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polycarpo Puchot**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Rio Grande, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 21, y doña **Leonilda Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7014-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buscato**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **María Chamarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliada en la calle Inca núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio *proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7006-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cataldo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **María Amado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7007-v.my.21.

En *Montevideo*, y el *día 11 del mes de Mayo del* año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adelmar López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, *domiciliado en la calle D.* Aramburú núm. 217, y doña **Severina Arizaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7008-v-my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Astessiano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 69, y doña **Rosa Giussi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6986-v.my.19.

21.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Grillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Rosa Chiappe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la 9.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil.
6979-v.my.17.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Passadore de Mongastón, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
4216-v.my.20.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Campos, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Juan P. Mnsto*, Escribano Público.
4205-v.my.17.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por si ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas *en los distritos rurales*,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, *propiedad de los señores Cemerenciano* y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, pu-

blíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.º (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.º Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.º.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores Alvariza y C.ª, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á quince de Abril de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la «Sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio», acreedores de los señores Alvariza y C.ª, previa lectura de la Memoria explicativa de las causas que produjeron el atraso comercial de la susodicha firma y examinado el balance respectivo, en conformidad con sus acreedores acordaron: 1.º Concederles una quita de cincuenta por ciento sobre el valor de sus créditos actuales, los cuales figuran en el balance aproximado, archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas á que más arriba se alude y que para su verificación se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. 2.º El cincuenta por ciento restante á que quedan obligados los deudores, será abonado en el término de dos años á contar desde la fecha de la realización de este concordato, á cuyo efecto harán entregas trimestrales á una Comisión compuesta de los señores Juan Genta en representación de Villan y C.ª de París, Viana y C.ª y Macgregor, Aitken y C.ª, de todos los dineros que reciba su casa comercial, deduciendo previamente el presupuesto de la misma y demás erogaciones necesarias á la marcha de la casa deudora así como también las sumas necesarias para el sostenimiento de la familia del señor Alvariza las que se fijan en $ 250.00 á $ 300.00 mensuales. 3.º Los deudores, en cuanto les sea posible, dentro del primer semestre abonarán el diez por ciento de su obligación; el quince por ciento dentro del segundo; otro diez por ciento dentro del tercero y en el transcurso del cuarto el quince por ciento restante. 4.º La Comisión de que habla la cláusula segunda, tendrá, además del cometido que en la misma se le asigna, el de prorratear semestralmente las sumas percibidas y carácter de Junta Consultiva y de vigilancia con amplias facultades sobre la marcha de los negocios de la casa deudora, pudiendo en todo momento, si lo juzga oportuno, nombrar por cuenta de los señores Alvariza y C.ª, un contador que coadyuve al mejor desempeño de su cometido 5.º El señor Rodolfo Favaro, declara tener en su poder la transferencia de ciento ocho bultos de mercaderías depositadas en la Aduana, pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, cuyo detalle firmado por el señor Favaro quedará en poder de la Comisión á que hace referencia la cláusula segunda. 6.º La deuda del señor Favaro será pagada integramente, mediante amortizaciones mensuales de quinientos á mil pesos, siendo entendido que desde el momento en que este concordato sea suscripto por más de la mitad de los acreedores que representen las tres cuartas partes de los créditos, los referidos bultos de mercaderías podrán ser reembarcados en parte ó despachados en la cantidad que fuere necesario, por los deudores, mediante, en este último caso, el pago de los derechos respectivos. Si amortizada totalmente la deuda en cuestión, quedaran en poder del señor Favaro, bultos pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, dicho señor entregará á estos últimos las correspondientes transferencias. 7.º Todas las compras consideradas al contado ó cuentas mensuales por concepto de gastos generales, cuyo importe no exceda de diez pesos, serán pagadas íntegras á su presentación. 8.º Cumplidas por parte de los deudores las obligaciones que les impone el presente concordato, los acreedores les otorgarán carta de pago. 9.º En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, uno para el deudor y el otro para quedar archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada. Alvariza y C.ª, por poder Villan y C.ª de París, J. M. Genta, (francos 739.938.55 poco más ó menos); Costa y Genta $ 462.99, Macgregor, Aitken y C.ª $ 1914.04, Viana y Ca. $ 1132.36, Staricco y Ca. $ 523.61, Furest y Ca., pp. Santiago Guido; M. Sanchez $ 467.77, Rodolfo Favaro $ 5194.68, cuenta ordinaria $ 4084.46, cuenta especial $ 2001.28, Banco Italiano del Uruguay director gerente: Alejandro Tálice, Hermann Krabb y Ca. $ 590.67; Guerin y Ca. $ 522.55, $ 143.49 Podestá, Moreno y Ca., Lema y Romero $ 200.51, Caffera y Escalante $ 329 79, $ 123.24 Juan Marabotto y Ca., Repetto, Vega y Ca. $ 184.17, Pianavia y Ca. $ 59.46, Antonio Garabelli é hijo $ 178.43, pp. L. Libert: M. Deque $ 434.74; T. Rivara $ 565.83, Buch y Ca. $ 377.85, Federico Clarfeld y Ca. $ 184.57, pp. La Plata Reel Cotton Co. Ld; E. Easton $ 24.33; Sievers y Ca. $ 57.75, Hellmann, Arcelus y Ca. $ 53.67, Comaschi, Castro y Ca. $ 94.—, Francisco Gohi $ 420.15, Francisco B. Helguera $ 94.61, Minelli, González y Ca. $ 20.28, Salvo, Campomar y Ca. $ 132.81, Hipólito M. Barbagelata y Ca. $ 61.85, N. Goddardt y Ca. $ 53.73; pp. Eugenio Barth y Ca.: Otto M. Müller $ 71.50; Barclay y Ca. $ 14.30, Rossi y Montans $ 21.84, Juan Mussante, $ 14.94, Carlisle Crocker y C.ª $ 432.30, p. p. Sanguinetti y C.ª F. Magnano $ 20.00; Palma y Senra $ 24.05, Compañía General de Ropa Blanca $ 16.79, Rosciano y Valdez $ 49.77, Freschi fréres (París) consignación francos 830.00, Maranges y Gasolina, pesetas 1.401.45; Mendiondo y C.ª $ 12.04, Quijano y Serra $ 467.80, Juan Rodríguez Rial y C.ª $ 40.50, Trabucati y C. $ 61.04, Emilio J. Neffa $ 18.94, Juan Abal $ 14.13, Leoncio Gandós $ 3.14, C. Brandes y C.ª $ 8.60, Juan Piccinino $ 19.20, Fernández y Curiel $ 14.00, Enrique Gaucher $ 4.50, Teodoro Corralejo y C.ª $ 4.30, Balverde y C.ª $ 6.40, Ricardo Algorta $ 3.70, Rein y C.ª $ 401.89, R. Aigarate y C.ª $ 3.20, p. p. Iribarne Piqué y C.ª A. San Román $ 1.70, Amelio, Podestá y Amado $ 3.00, Alfonso Carluccio $ 3.15, p. p. E. Steegmann y C.ª Larroque y Mampes libras 299.8.3 más los intereses al 31 de Marzo de 1908; Alejandro Tagliapietra $ 4.50. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4208-v.jn.2.

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto conceder una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.º El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales; la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.º Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 34.60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.º Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.º El 25 % restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4147-v.my.22.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3940-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs. 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Estchepareborda; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos FALLO: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adicion se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio González da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el artícu o 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.º, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indicada en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4178-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Puntunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4184-v.my.27.

EDICTO—Por mandato del senor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndo e entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pública autorizada por el escribano don Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de café y billar giraba bajo la razón de Crispino y Bensich, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor don Nicolás Crispino y separado de ella el señor don Luis Bensich. En cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Florida, Mayo 2 de 1908.—*Nicolás Crispino*.—*Luis Bensich*. 4238-v.my 27.

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodríguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho á reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 14 de 1908.—*Juan R. Rodríguez*.—*Conrado Gutiérrez*.—*Francisco Gutiérrez*. 4239-v jn.16.

Ingreso de socio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha ingresado como socio en la casa de comercio que poseo en esta localidad, en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., el señor Juan Antonio López. La firma social del referido establecimiento será desde hoy en adelante la de «Casas y López».—Molles del Yi, 8.ª sección del Departamento del Durazno, Abril 8 de 1908.—*Francisco Casas*.—*Juan A. López*. 4234-v.jn.6.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro Escanda, Manuel Pose Grille y Luis G. Rossi, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término establecido por dicha ley á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Pasando dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 12 de 1908.—*Luis G. Rossi y C.ª*.—*Pedro Escanda*.—*Manuel Pose Grille*.—*Luis G. Rossi*. 4233-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que hemos vendido á don Francisco Aguirre, nuestra casa de comercio «El Proveedor», y que explota el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, situado en la Villa del Cerro, llamando á los que se consideren acreedores de ella y por el término que marca la ley, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa citada. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*María Dambolena de Espondaburu*.—*Alejo C. Laporte*. 4229-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, la sociedad que en los ramos de tienda, almacen y ferretería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Magín Carbonell y Ca., quedando á cargo del activo y pasivo social don Magín Carbonell. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Durazno, Mayo 8 de 1908.—*Magín Carbonell*.—*Vicente Pérez*.—*Andrés F. Hugarte*. 4228-v.jn.5.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Angel Causillo y Juan B. Amodeo, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Colonia núm. 205. En consecuencia invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse dentro del plazo de 5 días.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*Juan B. Amodeo*.—*Antonio Cozzolino*.—*Angel Causillo*. 4227-v.jn.5

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamangá» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamangá), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo*.—*Salvador Antonaccio* (hijo).—*B. Antonaccio*. 4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire*.—*Santiago Sueta*.—*Eusebio Soto*. 4218-v..jn.7.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Santiago Arduino y don Luis Bayardi la casa de comercio que en el ramo de Barbería y Perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 99 esquina Maldonado; lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á contar desde el siguiente á esta publicación, á dicha casa á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de quedar libres de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Angel Sgulla*.—*Santiago Arduino*.—*Luis Bayardi*. 4217-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José

Caserza y C.ª el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso fonda, cancha de bochas y juego al sapo, que tenía establecido en la calle Goes número 429, esquina al Camino Larrañaga, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Pedro Pico.* 4214-v-jun.2.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Constantino y don Antonio Dosil, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908 — *Manuel Camaño.—Antonio Suárez.* 4213-v-jun.7.

Al público

Hago saber que el negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hojalatería, de mi propiedad, bajo la firma Félix Rossi, ha pasado á ser de pertenencia del mismo señor y de sus hijos Rafael D. y José Rossi, en ocasión de un contrato social que otorgamos para el mismo ramo, ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del corriente mes y año, siendo de mi cargo el pago de las deudas y créditos á favor del extinguido comercio hasta la fecha expresada. De acuerdo con la ley de la materia invito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á hacer efectivos sus derechos. La firma del nuevo comercio es: «Félix Rossi é hijos».—Trinidad (Departamento de Flores), Abril 29 de 1908.—*Félix Rossi.* 4211-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González.* 4207-v.jn.9.

Venta de colchonería

Por el presente hago saber al comercio en general, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de colchonería á don Jesús Roca, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran con sus créditos a mi casa calle Sierra N.º 154 A, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Ramón Doeyo.* 4206-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso á mis acreedores que en esta fecha he comprometido en venta mi almacén y despacho de bebidas sito en Villa Colón, á los señores Villa, Colio y Cª. Mis acreedores deben presentarse con sus créditos dentro de los 30 días reglamentarios, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Luis Perrone.* 4204-v.my.31.

Sociedad disuelta

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha trece de Abril de 1908, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zurniden y Dugendre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Dugendre y separado de ella don Teodoro Zurniden.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Teodoro Zurniden.—Eugenio Dugendre.* 4202-v.my.31.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4201-v.jn.7.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín.* 4199-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que vamos á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Burrá y C.ª, establecida con fábrica de mosaicos, denominada «La Perfeccionada», en la calle Mercedes número 367, y que, en virtud de esa disolución, el socio José Burrá tomará á su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Burrá.—Gaetano Severi.* 4198-v.my.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que he vendido á don Francisco Aversi el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Andes números 13 y 15.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Blas Villamor.—Francisco Aversi.* 4197-v-my.30.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que he prometido vender á don Alfredo Rama el negocio de panadería con todas sus existencias situado en la calle Reducto número 108, llamando á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la indicada casa y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Sebastián González.—Alfredo Rama.* 4196-v-my. 30.

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4194-v.jn.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni.* 4193-v.jn.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Jose Trigo.* 4190-v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos que abonaré en mi casa o en San Eugenio en la Escribanía Pública del señor Pilades S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino.* 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró.* 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Monsevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené.—Ernesto Castagnola.* 4186-v.my,28

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, avisamos á todos los que tengan interés, que con esta fecha hemos contratado vender á los señores Pedro A. Ciganda, Francisco Orgoroso, Pablo Arena Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones Tienda, Sastrería y Bazar, Almacén de Comestibles y Bebidas, Ferretería y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, á cargo de la parte principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrícolas, frutos del país y cereales, en los mismos locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. Pais la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Clelto G. Oliva.* 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maygiolo.* 4179 v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender á favor de don Jesús Nuñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina a la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª* 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez», que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. a la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez.* 4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro.—Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Diaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treinta días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.* 4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Arizaga.* 4170.v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandín y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandín. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandín.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D' Elía mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartome Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 301.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.* 4146-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.* 4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.* 4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainci.—José Salvia.* 4132-v-my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez* 4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.* 4128-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908. — *Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Juan Rogelio Echevarría, la casa de comercio que en esta plaza gira con mi nombre en la calle Manuel Freire esquina Atanasio Sienra. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Treinta y Tres, Abril 10 de 1908.—*Aldano Machado.* 4119-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Lema, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Cañón», que tenía establecido en la calle Fernández sin número, (Barrio Jacinto Vera) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1908. — *Manuel Pereira.* 4117-v.my.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Sémper el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Paysandú números 60 y 60A, esquina á la de Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*José Rico.* 4116-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonde.* 4115-v.my.24.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles, ferretería y tienda, que tenemos establecida en la 1.ª sección del Departamento de Minas, cuya casa giraba bajo la razón de Domingo Peluffo é hijo, á favor del señor don Juan Francisco Ojero, quedando el activo y pasivo de los créditos á nuestro cargo. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren ser nuestros acreedores que deben presentarse con sus justificativos en la casa arriba citada ó en nuestro escritorio de consignaciones que tenemos establecido en Montevideo, calle Miguelete número 51, para serles satisfechos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación; de lo contrario el comprador señor Ojero no será responsable en manera alguna.—Paso de la Calera de Santa Lucía, Abril 10 de 1908.—*Domingo Peluffo.—Domingo Peluffo Cisnero* 4114.v-my-17.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	20 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrue—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovederas—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado.........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayud'tía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y según escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en este punto, bajo la razón social de García y Lapido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García.—Estación Sauce (Departamento de la Colonia), Abril 22 de 1908.—*Antonio García*—*Joaquín A. Lapido.* 4116-v.my.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituído los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elia Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.*—*Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencia y C.ª: *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1888 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Beazo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bosio Manuel L.
Bouzas Amalia G. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Sop. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cevallos José
Cambón Manuel
[illegible] Gerardo.
Chouza Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo.
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moreda y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia G. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugua Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
[illegible] Saavedra Antonio
[illegible]
Grasso José
Gumila Juan José

H

[illegible]

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Lozardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Malihes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.ª
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbano

R

Rap. Bal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan [illegible]
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Reinna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Leonarda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Trabucco y C.ª
Travaco Benito
[illegible]
[illegible]

V

Varela Bonifacio
Vázquez [illegible] José
Vera Juana P.

X

Xifra Ginés

Z

Zerbino Bautista

Consignatarios

MONTEVIDEO

[illegible] Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallce y Moretti
Conde Fernández Marian
Barragué Juan B.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Bolguera F. R.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William r.
Aldabe Hnos.
Amy & Sanderson
Antuoni D'Antonio
Bellinunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cascarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cobalino y Sotto
Español y Llobet
Fabare Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Holguera F. R.
[illegible] y C.ª
[illegible] Juan
[illegible] Hnos.
Machado y C.ª Valentín
[illegible], Vincenti y C.ª
Mener Alberto F.
Muzcetti y Piero
Oribe, Vignale y Cañale
[illegible] y C.ª
Pettinon, Gambinetti y C.ª
[illegible] y C.ª J. A.
[illegible] Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y [illegible]
Ravera Vicente
[illegible]
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. A.
Salmasso Hnos. y C.ª
Servalleo y [illegible]
Soto, [illegible] y C.ª
Indice [illegible] José y A.
Tarre y Moreda
Trano, Herrera y C.ª
Vaureu hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto [illegible] y C.ª

SORIANO

Basilio Rivas

LITORAL É INTERIOR

[illegible]

José Iglesias y C.ª

[illegible]

José Sarli

Río Negro

Juan Waller

Rocha

Francisco E. [illegible]
Sanberry y Bolona

[illegible]

Esteban Barcilla
Samuel Bastroni
[illegible]
José Casagrande y C.ª

Rivera

[illegible] y C.ª

[illegible]

Pedro [illegible] Vázquez
[illegible]
[illegible]
[illegible] Rivas
Luis B. Russo
Nicolás [illegible]

Canelones

[illegible]
José Sarjigo

[illegible]

[illegible]
Juan Martinelli [illegible]
Tristán [illegible]
[illegible]

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
[illegible] B. González
[illegible] González
Marcos Visi [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible], Mayo [illegible] de 1908.

[illegible]